

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

COLEGIO DE HUMANIDADES y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA
Y ADMINISTRACIÓN URBANA

**Estudio de caso de la primera diputación migrante
de la Ciudad de México 2021**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
**LICENCIADAS EN CIENCIA POLÍTICA
Y ADMINISTRACIÓN URBANA**

P R E S E N T A :

**RAQUEL ACEVEDO GARCÍA
SANDY CONCEPCIÓN AQUINO PÉREZ
BRENDA IVONNE MÉNDEZ CRUZ**

D I R E C T O R

DR. DANIEL TACHER CONTRERAS

Ciudad de México, junio de 2024.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Índice

Introducción	1
Capítulo I Transnacionalismo político	11
I.I La Migración Mexicana	15
I.II La migración y su enfoque transnacional	17
I.III Transnacionalismo Migrante	21
I.IV Comunidades transnacionales.....	22
I.V Importancia del capital social en el transnacionalismo.....	25
I.VI De lo No formal a lo formal	27
I.VII Reconocimiento político migrante	28
Capítulo II Contexto de los migrantes en el extranjero	30
II.I Antecedentes del voto migrante, contexto mundial	30
II.II Modalidades para emitir el voto en el extranjero	36
II.III Reformas Políticas y la Representación migrante en México	36
II. IV Surgimiento del Diputado Migrante.....	41
II.V Entidades Federativas precursoras de la Diputación Migrante	44
Capítulo III Diputado Migrante de la Ciudad de México	60
III.I Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante Ciudad de México	69
III.II Debates	78
III.III Observadores Electorales.....	79
III.IV Previo a la Jornada Electoral.....	81
III. V Candidatos y Candidatas para la figura de Diputación Migrante.....	83
Capítulo IV Jornada Electoral 2020-2021	93
CONCLUSIONES	101
Referencias	106
ANEXO	124
FIGURAS	128

Introducción

La diáspora mexicana es de las más grandes a nivel mundial. En el 2020 había 11.2 millones de connacionales desplazados por el mundo. Las razones por las que dejaron su país de origen no necesariamente rompen ese vínculo que mantienen con su tierra. Por ejemplo, han contribuido al desarrollo del mismo por medio de remesas, a pesar de ello, este sector de la población ha sido discriminada.

A nivel mundial (BBVA,2023), México es el segundo país destino de las remesas, se estima que en 2022 recibió aproximadamente 60 mil millones de US dólares, lo que representa un 7.6% a nivel mundial. En la República Mexicana las entidades con mayores ingresos de remesas son Jalisco, Michoacán y Guanajuato que representan la cuarta parte del total que recibe el país. Seguido por el Estado de México con el 6% y la Ciudad de México con el 5.4% de remesas recibidas.

Al contribuir a través de las remesas como un incentivo monetario, se pensaría que esta comunidad residente en el extranjero sería incluida en la toma de decisiones del país de origen, sin embargo, su participación se ha limitado por falta de reconocimiento a sus derechos ciudadanos, que se vulneran por no estar especificados dentro de las legislaciones políticas y por no permanecer en territorio mexicano.

Debido al vacío legal que había para reconocer la participación de los connacionales desde el extranjero, en 2005 se buscó reformar el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que los mexicanos con residencia en el exterior

podieran ejercer su voto por primera vez para elegir al presidente de la república en las elecciones de 2006.

Siguiendo con la línea de construir un sistema democrático que reconociera los derechos políticos de la comunidad mexicana residente en el exterior, en 2014 se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y cambia de nombre a Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta ley pretende mejorar el mecanismo de votación para elecciones futuras.

Estas reformas construyeron una base para que Estados de la República Mexicana, legislarán su marco normativo para reconocer los derechos ciudadanos al sufragio de los residentes en el extranjero en sus entidades de origen. El caso de la Ciudad de México es peculiar (CDMX), en 2017 se dio paso al nacimiento de una nueva entidad federativa que gozara de una Constitución Local para garantizar los derechos de los habitantes de la ciudad.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 7 el reconocimiento a los derechos políticos de los capitalinos que radican en el extranjero, con la finalidad de hacer efectivo su derecho a votar y ser votado. Al mismo tiempo, se crearon mecanismos para su participación y representación. Esto permitió que los migrantes tuvieran voz en el Congreso Local, mediante la figura de Diputación Migrante que fue elegida, por primera vez, en el proceso electoral 2020-2021 y nuevamente en el proceso electoral 2023-2024.

Esta investigación tiene como objetivo analizar el proceso que se llevó a cabo para instaurar una figura de representación migrante en la CDMX en el proceso electoral

2020-2021, por lo tanto, se explicaran los lineamientos que se aprobaron para incluirla en el Congreso Local y la relación que va tener con la comunidad a la que representa. Es importante mencionar que no se abordará la historia del voto, solo se tomará como referente para el tema a desarrollar.

La elección del tema derivó de nuestro interés por formar parte de los observadores electorales durante el proceso electoral 2020-2021. Decidimos enfocarnos en observar el voto extraterritorial debido a que se implementó un nuevo mecanismo de votación y se eligieron nuevos cargos locales de representación. Por ejemplo, la controversial figura de Diputación Migrante.

Esto nos ayudó a iniciar una investigación previa, en donde encontramos que la implementación de esta figura, es un avance en tema de igualdad de derechos. Sin embargo, hay vacíos legales que no muestran claridad de las funciones de este representante, por lo que es necesario externar todos estos acontecimientos, para ampliar el panorama de información que se tiene acerca del voto a la distancia y el papel del Diputado Migrante.

Para esta investigación se revisaron los siguientes documentos normativos internacionales como: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Así como documentos nacionales como: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), juicios y acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Instituto Nacional Electoral (INE).

Asimismo, se revisaron documentos locales de algunas entidades federativas de la República Mexicana que contemplan una Diputación Migrante. La Constitución Política de la Ciudad de México, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

También se consultó el Código de Elección y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral de la Federación.

De igual manera, se revisó y analizó la plataforma de Voto Chilango, la plataforma del IECM, las plataformas de los partidos políticos, la plataforma de Fuerza Migrante, la plataforma de YouTube, medios de comunicación tradicionales y redes sociales. Estas fueron un medio de difusión para la comunidad mexicana residente en el extranjero, que por primera vez ejercieron su voto para elegir a un representante migrante en el congreso de la CDMX.

Se estudiaron conceptos bases para esta investigación de distintos autores como: Jorge Durand, Alejandro Portes, Waldinger Roger, Fitzgerald David, Luis Eduardo Guarnizo, Leticia Calderón Chelius, Eduardo Garduño, Massey Douglas, Miguel Moctezuma, Yuri Beltrán, CONAPO y BBVA, entre otros autores expertos en migración, transnacionalismo, procesos electorales y Diputación Migrante.

Para ello, este trabajo se divide en cuatro capítulos. En primer lugar, *Transnacionalismo Político* que consta de siete subtítulos. En este apartado se aborda la migración como preámbulo del transnacionalismo. La percepción que se tiene del transnacionalismo desde un ámbito empresarial el cual da un giro radical, para entenderlo ahora, como un fenómeno que se enfoca en los grupos excluidos y vulnerables como lo es, la comunidad migrante.

El concepto de transnacionalismo no está definido totalmente, la construcción que se hace de acuerdo a los autores citados es para entenderlo como una forma de vinculación entre sociedades de un país receptor y un país emisor. En donde las personas que por alguna razón decidieron dejar su país de origen para radicar en otro, transforman su entorno, para conservar sus tradiciones, su cultura e identidad.

Este vínculo crea redes de personas, que traspasan fronteras. Sostienen un contacto regular y constante del país de acogida con el país de origen, mediante movimientos sociales integrados por ellos, esto les permite crear iniciativas que impactan principalmente en sus naciones.

Asimismo, los migrantes refuerzan los lazos sociales en el país receptor para conformar comunidades transnacionales sólidas basadas en la confianza que surgen

por la necesidad de protección, debido a las carencias legales y económicas, por consiguiente, buscan generar recursos para un futuro estable.

Las comunidades transnacionales con su crecimiento se institucionalizan para actuar desde lo legal, de tal modo que puedan protegerse o en su caso sancionar a quienes los afecten tal como se explica en los apartados I.VI y I.VII. Esta acción, hace que la comunidad migrante se constituya en una organización transnacional que interactúa con actores políticos y económicos claves para generar un beneficio mutuo.

En segundo lugar, *Contexto de los migrantes en el extranjero* que consta de cinco subtítulos. En este apartado, se retoma el marco jurídico de los derechos humanos de la comunidad migrante, se enfatiza en el derecho a ser votado, el derecho a la representación y el derecho a los cargos públicos de la ciudadanía activa desde el exterior. La finalidad es conocer los modelos de representación que tienen las entidades que incluyen dentro de su legislación una figura de representación migrante. Para esto es importante conocer el avance que han logrado los migrantes para que sus derechos políticos sean reconocidos en su país de origen.

La metodología que se abordó para este capítulo fue la revisión de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a grandes rasgos el artículo 21 dice, que toda persona tiene derecho a la participación política de su país y acceder a cargos públicos. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, declara en su artículo 25 que pueden participar para ocupar cargos públicos, votar y ser elegidos en distintas elecciones. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 30, 36 y 37, establece la protección de los derechos de los connacionales para ejercer su voto desde cualquier parte del mundo, siempre y cuando, cuenten con los

mecanismos y cumplan con los lineamientos para el ejercicio de este sufragio. A pesar de realizar distintas reformas a sus legislaciones en materia político-electoral en la República Mexicana, son pocas las entidades que han implementado mecanismos para efectuar este derecho.

En tercer lugar, *Diputado Migrante de la Ciudad de México* que consta de cinco subtítulos. Las entidades federativas que se mencionan en el capítulo anterior fueron un preámbulo para que la Ciudad de México legislará a favor de los capitalinos del exterior. Por lo que, en este capítulo en una primera etapa se aborda lo establecido en la Constitución Política Local y los dictámenes que se aprobaron para reformar diversos artículos del Código de Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que permitieron instaurar, promover y regular una Diputación Migrante en el Congreso Local.

Sin embargo, este cargo fue rechazado por diversos actores políticos entre ellos se encontraba Leonor Gómez Otegui, diputada del Partido del Trabajo (PT) presentó una iniciativa donde argumentaba que sería un lugar menos para los que ya estaban en el Congreso, tendría un alto costo económico, su ejecución era difícil y la población a la que se representaba era una minoría. Aunque los argumentos no eran viables, logró destituir esta figura con el apoyo de la entonces Jefa de Gobierno.

Para conocer y entender la metodología de este capítulo, se revisó la iniciativa *IECM/ACU-CG-060/2020*. Posterior a ello, la comunidad migrante manifestó su descontento por el atropello a sus derechos políticos. El 14 de enero de 2020

presentaron una impugnación ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México para la reincorporación de la figura de Diputado Migrante para las elecciones de 2021.

Empero la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se declaró incompetente para atender el juicio ciudadano que se presentó en el expediente número *TECDMX-JLDC-003/2020*. Señaló que se trata de un supuesto hecho ya que no ha transgredido sus derechos debido a que todavía no se efectuaban las elecciones.

Debido a la inconformidad de los ciudadanos, se tornó el juicio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) donde emite una resolución a favor de los capitalinos residentes en el extranjero. Esta Sala declaró que se vulneraron los derechos políticos de los habitantes capitalinos en el exterior y que una vez implementada la figura no debe de existir retrocesos en los derechos humanos, al suprimir al Diputado Migrante, se atenta contra el derecho a la participación de la representación política.

No obstante, en un segundo intento por derogar la figura de representación en la CDMX, el partido político Movimiento de Regeneración Nacional (morena) interpuso una apelación de Reconsideración, buscaba dar revés a la decisión emitida por la Sala Superior. A pesar del intento de Morena por derogar la figura migrante, la Sala Superior mantuvo la decisión de mantener la figura de Diputado Migrante y ordenó al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral Ciudad de México generar lineamientos y mecanismos para el proceso electoral 2021.

La Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral junto a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, determinaron los lineamientos para el registro y asignación del Diputado Migrante en el proceso electoral 2020-2021. Se estableció que el cargo político debía ser ocupado por personas nacidas en la Ciudad de México con una residencia mínima de dos años en el extranjero antes del día de la elección, cada partido político estaba obligado a registrar una candidatura para la Diputación Migrante por el principio de representación proporcional.

Para finalizar con el capítulo se hace una breve descripción de los contendientes para esta candidatura de representación proporcional, en donde se presentan once candidatos. Raúl de Jesús Torres Guerrero (PAN), Andrea Kat Canto (PRI), Sandy Choreño Rico (PRD), Cecilia Miranda Mijangos (PVEM), Diana Reyes Ángeles (PT), Beatriz Guerrero Aúna (MC), Verónica Puente Vera (MORENA), Mario Francisco Gutiérrez Martínez (ELIGE), Nancy Guadalupe Oviedo Camacho (PES), Armando Tonatiuh Hernández Cuazitl (RSP) y Sergio Roberto Guzmán Rodríguez (FXM).

En cuarto lugar, se encuentra la *Jornada Electoral 2020-2021*, describe lo acontecido días antes de la jornada electoral, el día 6 de junio del 2021, hasta la publicación de los ganadores de la elección. Se explican los dos modelos autorizados para la emisión del voto extraterritorial. Primero se aborda el modelo por la vía electrónica, se toma en cuenta desde el registro de los mexicanos en el exterior a la plataforma SIVEI (Sistema de Voto Electrónico por Internet) hasta la emisión de su voto y el cierre de la misma.

En el caso del modelo por la vía postal, se menciona desde el envío de los paquetes electorales (PEP) hasta la recepción y resguardo de los mismos. Una vez concluido este proceso se instalan las mesas de escrutinio y cómputo de ambas modalidades. Se sigue el protocolo para el conteo y publicación de los resultados preliminares del conteo rápido PREP. Esta dinámica nos permite conocer el proceso que realiza el Sistema Electoral Mexicano para conocer el resultado de los votos extraterritoriales.

El día 7 de junio el Instituto Electoral de la Ciudad de México, envió los paquetes electorales al jefe de unidad adscrito, para obtener los resultados finales de la contienda electoral, en el que se incluyó al primer Diputado(a) Migrante de la Ciudad de México, declarado en el acuerdo *IECM/ACU-CG-323/2021*.

Este capítulo finaliza con una breve reseña de las impugnaciones presentadas para desestimar el resultado emitido por el INE. Algunos candidatos y candidatas acusaron a Raúl de Jesús Torres Guerrero ganador por parte del Partido Acción Nacional ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por incumplir con los lineamientos especificados. Cabe mencionar que sus fundamentos no fueron suficientes para declinar el resultado.

El Tribunal reafirmó al candidato del Partido Acción Nacional como ganador para representar y dar voz a este sector de la población perteneciente a la Ciudad de México ante el Congreso Local. Esto se considera un gran avance en los derechos político-electorales para esta comunidad migrante que libró incansables obstáculos para participar en las decisiones del país que los vio nacer.

Para terminar esta investigación se presenta una conclusión donde se exponen los resultados que obtuvimos, la postura que tomamos ante dicha figura, así como, los

contratiempos y obstáculos a los que nos enfrentamos para obtener la información requerida.

Capítulo I Transnacionalismo político

La migración es un fenómeno social que se da a nivel mundial. Este desplazamiento lleva a las personas a abandonar su país de origen por diversos motivos (culturales, sociales, económicos y políticos). Su principal objetivo, es buscar una mejor calidad de vida para ellas y su familia. La estancia en el país receptor puede ser temporal o permanente.

La migración ha sido mal vista porque se tiene la idea de que los únicos beneficiados son los migrantes, sin embargo, hay ciudades receptoras donde gracias a la mano de obra que proporcionan los migrantes, se han edificado o se han mantenido a flote, por lo tanto, este fenómeno se ha convertido en un mal necesario que va en aumento a pesar de las políticas migratorias en su contra.

El auge migratorio aumentó en el siglo XXI debido a la crisis económica por la que atravesaba el mundo entero. La implementación del nuevo modelo económico neoliberal hizo que varios países se vieran afectados, lo que propició condiciones económicas nada estables. Esto desestabilizó la economía de algunos países que no lograron adaptarse a este nuevo modelo lo que aumentó el desempleo e hizo que la migración fuera una salida viable para sobrevivir ante esta crisis.

Los países que se integraron de forma tardía al desarrollo capitalista no lograron condiciones de crecimiento económico, por lo que no tuvieron la capacidad de ofrecer espacios laborales dignos. Por lo tanto, partimos de la idea de que las necesidades económicas son uno de los motivos para migrar. No tener un trabajo estable y carecer

de ingresos económicos, ocasiona que las personas salgan en busca de oportunidades para cubrir sus necesidades.

Jorge Durand (2010), respecto a la migración, fija una postura sobre la perspectiva económica, considera que es una de las razones por las que la migración aumenta todos los días. Las personas, al ir en busca de un mejor empleo y percibir mejores salarios, garantizan una mejor calidad de vida para ellos y sus familias. Al mismo tiempo, a través de las remesas contribuyen al desarrollo económico de su país de origen.

Por otro lado, Portes (2021) divide la migración en dos flujos. La primera, donde el flujo de salida es permanente, trae como consecuencia el debilitamiento de las regiones de origen debido a la pérdida de talento y disminución de su población; la segunda tiene un proceso cíclico, es decir, que la migración se da de manera circular. Los migrantes están en constante interacción con el país de origen y el país receptor.

Para entender los dos flujos que maneja Portes (2021) es necesario revisar el **anexo 1**, el cual ejemplifica las principales consecuencias de la migración. En primera instancia hace una división entre trabajadores manuales y trabajadores profesionales o de alta calificación. Posterior a ello, dependiendo del estatus de cada migrante hace un análisis para identificar las consecuencias que genera cada flujo.

Los migrantes profesionales o de alta calificación, que se establecen de manera permanente, representan una pérdida económica e intelectual para el país de origen. Se llevan su talento y conocimientos científicos y tecnológicos al país receptor, dándole un beneficio significativo, a pesar de no haber invertido en su formación académica.

Cuando este grupo de personas migra de forma cíclica, los conocimientos se expanden y se ponen en práctica para ambos países. En este caso, no se muestra debilitamiento para el país de origen, al contrario, lo fortalece. Los profesionales tienen la opción de elegir su lugar de residencia y de trabajo.

En contraste, los trabajadores manuales salen en busca de empleos que generen ingresos para ellos y sus familias. La decisión de establecerse de manera permanente en el país destino va depender de las ganancias económicas. Una de las consecuencias que trae instalarse en el extranjero, es el despoblamiento de sus comunidades de origen, por consiguiente, el debilitamiento de la mano de obra local.

Por otra parte, la migración cíclica de los trabajadores manuales, permite que se hagan inversiones familiares gracias a las remesas que envían a sus lugares de origen. Al mismo tiempo ayudan al mejoramiento de sus localidades (transforman hogares y comunidades). Los migrantes de este flujo tienden a estar en movimiento circular dependiendo de sus acuerdos de trabajo.

Una similitud entre Duran y Portes, es que la economía es una razón relevante por la que la migración sigue en aumento, sobre todo en los países subdesarrollados. En esta práctica, el país de origen pierde ciudadanos y con ello mano de obra. Sin embargo, el beneficio que se obtiene es económico y se da mediante las remesas. Cada país representa un nivel de flujo migratorio distinto, que dependerá de su desarrollo.

Si bien, la economía es una de las principales razones para migrar, no hay que olvidar que en la actualidad existen otras causas por las que se emigra como la inseguridad, trata de personas, delincuencia, narcotráfico, la persecución política, los conflictos bélicos, la falta de espacios educativos, la pobreza, entre otros.

De acuerdo con Tacher (2021), la migración tiene diferentes dimensiones, salida, retorno, tránsito y llegada. La salida, como se mencionó antes, se da porque existen factores económicos, políticos y sociales que obligan a las personas a desplazarse a otros países.

El retorno depende del estatus que tiene cada migrante. Si el estatus es legal deben apearse a las políticas migratorias. Si es ilegal va a depender de las políticas migratorias y las políticas de seguridad nacional y fronterizas que establece cada país. En algunos casos, las personas con estatus ilegal retornan a su país de origen por el temor a ser deportadas.

El tránsito ocurre cuando hay un movimiento de personas por ciertos países conocidos como corredores migratorios. Es la ruta que sigue el migrante para llegar al país receptor, es decir, que solo son países de paso de ida y vuelta. Mientras que, la llegada toma en cuenta a todos los migrantes sin importar su estatus migratorio, sin embargo, en esta dimensión se enfrentan a procesos de integración y asimilación. En su mayoría para adaptarse a las nuevas comunidades, modifican sus relaciones sociales de origen.

De acuerdo a estos dos flujos migratorios, los migrantes no son capaces de transformar por sí mismos las condiciones económicas de los países expulsores y receptores, sin embargo, sí logran reforzar las relaciones de poder económico. A pesar de los beneficios y consecuencias que trae la migración, ésta ha ido en aumento. Según el *Anuario de migración y remesas México 2023*, en el año 2020 la población migrante en todo el mundo llegó a 281 millones de personas desplazadas, representando el 6% de la población total.

Los países con mayor flujo migratorio, son India con 17.9 millones, México con 11.2 millones, Rusia con 10.7 millones y China con 10 millones con respecto al 2020, revisar **anexo 2**. Mientras que, Estados Unidos continúa siendo el principal país receptor de la población migrante internacional, en segundo lugar, se encuentra Alemania y como tercer lugar Arabia Saudita (BBVA, 2023).

Como ya se mencionó, América del Norte es el destino principal de los migrantes, sobre todo para los países latinos debido a su cercanía. Ofrece un amplio mercado laboral, un alto nivel educativo y políticas de seguridad para aquellos que radican en él. Es considerado uno de los países con mayor presencia multicultural y qué mejor calidad de vida brinda a sus residentes.

Para que los migrantes lleguen a su destino, deben seguir una ruta que va del país de origen al país receptor, esta ruta es conocida como corredor migrante. El corredor migrante por el que más se ha transitado (BBVA,2023), es el de México y Estados Unidos, con un acumulado de 10.9 millones de migrantes que representa el 3.9%. En segundo lugar, se encuentra Siria-Turquía con 1.4%, como tercer lugar India-Emiratos Árabes Unidos con 1.2% de flujo migratorio.

I.I La Migración Mexicana

Abordando el caso mexicano, la migración se ha dado de forma constante y en aumento a través de los años.

Con las estimaciones oficiales del Conapo, se identifica que en México 4 (cuatro) entidades federativas tuvieron un **Grado de Intensidad Migratoria Muy alto en 2020: Zacatecas, Michoacán, Nayarit y Guanajuato**. Aquellas con un Grado Alto fueron 6 (seis) estados: San Luis Potosí, Aguascalientes, Oaxaca, Durango, Guerrero y Hidalgo; y 8 (ocho) entidades presentaron un Grado de Intensidad Migratoria Medio: Chihuahua, Colima, Baja California, Jalisco, Querétaro, Sonora, Morelos y Sinaloa.

Las entidades federativas con los menores Índices de Intensidad Migratoria se ubicaron en las regiones Centro, Sureste y Noroeste de la república, principalmente. Un total de 7

(siete) estados presentaron un Grado de Intensidad Migratoria Bajo en 2020: Tamaulipas, Puebla, Coahuila, Veracruz, Tlaxcala, Chiapas y Nuevo León; y otras 7 (siete) entidades Muy Bajo: Estado de México, Baja California Sur, Yucatán, Campeche, Ciudad de México, Quintana Roo y Tabasco (Li, 2021, p.3).

La cita anterior muestra que las clasificaciones de los estados con alto índice migratorio no necesariamente reflejan que su migración sea por índice de pobreza. Otro dato importante para entender la migración mexicana, es que las personas con más tendencia migratoria son hombres. No obstante, en los últimos años las mujeres han tenido mayor presencia migratoria, salen del país en busca de mejores oportunidades económicas, sociales, educativas y de seguridad. El Anuario (BBVA, 2023) muestra que, en el 2020, el 67.5% de los migrantes que salieron de México son hombres, mientras que el 32.5% son mujeres.

Cabe destacar que estas personas contribuyen al desarrollo de la economía a través de las remesas, en el caso mexicano más del 90% de estas divisas provienen de Estados Unidos. Este ingreso no solo se convierte en un vínculo entre familias, va más allá, pues al mismo tiempo los migrantes crean una conexión con su país de origen debido a que contribuyen y participan en su desarrollo.

Las remesas, entendidas como el flujo de recursos monetarios que las personas migrantes envían a sus familiares residentes en otro país, constituyen uno de los principales efectos de la migración internacional.

Estos flujos dan cuenta de los lazos y vínculos que las personas migrantes mantienen con su país de origen, a la vez que son una transferencia monetaria con alto valor económico para muchas familias, localidades e incluso para varios países de destino (BBVA, 2023, p. 99).

Portes, expresa que las remesas “representan el verdadero programa de ajuste y supervivencia para los países de origen” (Centre Cultural La Nau, 2021, m12). Por lo tanto, es necesario revisar el impacto que han tenido las remesas en el caso mexicano.

Hasta el año 2022 (BBVA, 2023), México recibió el 40.8% en remesas, esto lo ubica en primer lugar a nivel América Latina y el Caribe con un total de 58,510 millones de dólares en remesas lo que lo sitúa en el segundo país a nivel mundial solo por detrás de la India.

En el año 2022, los Estados de la República Mexicana (BBVA, 2023), con mayor recepción de remesas fueron Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Estado de México y Ciudad de México respectivamente. Esta fuente de ingresos contribuyó a sus comunidades y sacó a flote a las familias que se vieron afectadas a causa de la pandemia por la COVID-19.

Sin embargo, las remesas no son la única conexión que hay entre el migrante y su localidad. Actualmente, el migrante tiene participación cultural, social y política aun radicando fuera de México “evitando así ser excluidos, contribuyendo en la acumulación de un ‘acervo de conocimientos a mano’ [...], integrando por tipificaciones del mundo ‘sentido común’ (Schütz, 1974: 18) de cada migrante” (Reyes, 2017, p.215). Se sigue trabajando para mejorar su participación en el ámbito político, en algunos casos se han visto avances significativos, por ejemplo, el derecho a votar y ser votado.

I.II La migración y su enfoque transnacional

La migración es una conexión entre las fronteras tanto nacionales como internacionales. La mayor parte de esta movilización se da de un país subdesarrollado a un país desarrollado, es “un fenómeno de efectos estructurales que transforma profundamente la composición demográfica, el tejido social y el entramado cultural de casi todas las sociedades” (Velasco, 2009, p.32).

En consecuencia, la migración es un fenómeno que difícilmente podría dejar de existir. Dado que las redes de personas, información y bienes atraviesan regularmente los límites del estado, lo que hace que la migración internacional se repita constantemente (Waldinger y Fitzgerald, 2004).

Gracias a que ahora existe flexibilidad en las fronteras, se crea una vinculación de sociedades entre los países emisores y receptores. En consecuencia, se incorpora la noción de transnacionalismo, con la idea “que los migrantes interesados en mantener su identidad encuentren mecanismos para su fortalecimiento” (Tacher, 2009, p.14).

Un mecanismo que contribuye a mantener y reforzar su identidad es la migración cíclica (Portes, 2021). El desplazamiento de ida y vuelta permite que haya una participación filantrópica y familiar que beneficia a sus comunidades. Esta participación, se da principalmente entre migrantes establecidos. De esta manera, se construyen vínculos y relaciones entre un país y otro, a esta práctica se le conoce como transnacionalismo.

El concepto de transnacionalismo está lleno de controversia, ejemplifica “la falacia de la alumbración [...] si un fenómeno es verdadero siempre ha existido y si es nuevo no es verdadero” (El COLEF, 2014, m9 s34). En el pasado el transnacionalismo se utilizaba con temas referentes a la economía, la política y la antropología. En la actualidad este concepto tiene un enfoque más amplio, donde se incluye la migración para una interacción social que trasciende fronteras.

La construcción de esta teoría se da a finales del siglo XX y principios del siglo XXI, a consecuencia del aumento de la migración. Para entender el transnacionalismo esta investigación se basa en Portes, Guarnizo, Waldinger, Fitzgerald y Tacher, autores que han dedicado gran parte de su trabajo de investigación a esta teoría.

El transnacionalismo se entiende como las ocupaciones y actividades que requieren un contacto social regular y sostenido en el tiempo a través de las fronteras nacionales para su implementación (Waldynger y Fitzgerald, 2004).

Esto hace referencia a la interacción por parte del país de origen y el país receptor mediante organizaciones y movilizaciones. Esta actividad puede llegar a confundirse con una actividad binacional, porque participan en ambos países. Sin embargo, en el transnacionalismo migrante se comunican y mantienen relaciones activas con su comunidad de origen, para conservar su identidad en cualquier parte del mundo.

Por otra parte, para Guarnizo (1997) el término transnacionalismo se refiere a la red de relaciones, prácticas e identidades culturales, sociales, económicas y políticas construidas por los migrantes a través de las fronteras nacionales. De manera más general, el transnacionalismo se define como el proceso mediante el cual los inmigrantes construyen campos sociales que unen su país de origen y su país de asentamiento.

Es decir, el transnacionalismo son esas redes que crean una conexión entre el país natal y el país de acogida. Estas redes construyen relaciones socioculturales que les permite involucrarse en cualquier ámbito, de tal manera que el migrante logre contribuir a la transformación de su país.

Por otra parte, hace mención que ser un transnacional implica acostumbrarse a vivir más o menos cómodamente en un mundo que abarca más de una estructura nacional de arreglos institucionales y de poder, entendimientos sociales, culturales y políticas públicas dominantes.

Mientras que para Tacher (2009), el transnacionalismo no es una forma de vida, es más bien una forma de conservar las costumbres y tradiciones de los migrantes en el país donde radican.

El transnacionalismo establece que la migración no necesariamente conduce a la asimilación de los migrantes, por el contrario, conduce a que los migrantes interesados en mantener su identidad encuentren mecanismos para su fortalecimiento.

Este reforzamiento de la identidad en la distancia es resultado del tipo de relación cultural, social y fundamentalmente económica que, aunada al desarrollo tecnológico, ha concedido que migrar no conlleve una ausencia absoluta sino que se desplieguen nuevas estrategias de contacto que envuelven de manera activa a dos comunidades divididas por una frontera cada vez menos rígida y más imaginaria que real (Tacher, 2009, Pp.14-15).

El transnacionalismo estudia las naciones locales y receptoras, los lazos familiares y formación de comunidad, de los cuales derivan los lazos sociales y políticos.

En su dimensión política, la experiencia transnacional tiene como consecuencia un desafío a los sistemas políticos que implica el reconocimiento de derechos políticos a los miembros de una comunidad cuyo vínculo formal, es decir, su carácter de ciudadano reconocido legalmente, es independiente del lugar donde reside (Tacher, 2009, p.15).

En el caso mexicano las comunidades transnacionales han mostrado mayor interés en conservar sus costumbres y tradiciones, esto para mantener su identidad. Mientras que, en el ámbito político, los avances para respetar los derechos migrantes han llevado un proceso lento a pesar de ser uno de los países con mayor flujo migratorio. Si bien, en los últimos años se muestra mayor interés en el tema, el proceso para una participación migrante no es del todo claro.

Por el contrario, los ciudadanos de República Dominicana que residen en el extranjero han demostrado desde años atrás un compromiso con su gobierno participando en las elecciones de su país, inclusive apoyando monetariamente a los partidos políticos y a sus candidatos. Hecho que les dio reconocimiento y una mutua relación entre los migrantes y los dirigentes del país.

I.III Transnacionalismo Migrante

El transnacionalismo migrante, se entiende como “[...]un conjunto de procesos por los cuales determinados migrantes generan y sostienen relaciones y actividades sociales recurrentes que vinculan las sociedades de procedencia con las de destino” (Velasco, 2009, p.34).

Los migrantes juegan un papel importante debido a que las iniciativas que ellos promueven generan un cambio en su país de origen. Ya sea en el ámbito económico, político y socio-cultural, a dichas actividades se les considera transnacionales. Este fenómeno busca separar las actividades internacionales (gobierno e instituciones), de las multinacionales (empresas) para enfocarlas solo en lo transnacional (migrantes).

Anexo 3

El ciclo de estancia de un migrante en el país receptor, depende de los objetivos que lo inducen a movilizarse. Las dimensiones migratorias explican este proceso. La salida de su país, por ejemplo, depende de la circunstancia que lo obligue a dejar su comunidad, eso determina la ruta que debe emprender para poder llegar a su destino. Una vez que llegue a su destino, es importante identificar si ya cuentan con un empleo y un espacio donde establecerse.

En el país receptor, los migrantes pueden construir redes familiares de acogida, que ayudarán a los recién llegados a incorporarse a una sociedad lo más rápido posible. En caso de cumplir su expectativa el migrante puede tomar la decisión de no regresar. Por el contrario, puede establecerse y tener un ciclo de ida y vuelta.

La teoría de la asimilación abordada por Waldinger y Fitzgerald (2004), menciona que los migrantes se enfrentan a la difícil decisión de integrarse a la sociedad receptora o

retornar a su país, perdiendo su estatus económico. Es también la creación de diferencias entre pueblos nacionales. La sociología de la asimilación oscurece necesariamente los esfuerzos coercitivos para construir una sociedad del Estado-nación excluyendo a los forasteros a través del control de las fronteras externas y distinguiendo entre miembros y residentes inaceptables del territorio mediante la regulación de los límites internos que conducen a la ciudadanía y la residencia legal.

Dicha teoría, menciona que cuando el migrante se adapte a su entorno y se establezca en el país receptor, poco a poco perderá su identidad de origen por querer encajar en una nueva sociedad. Sin embargo, la influencia mutua que existe dentro del fenómeno transnacional le permite al inmigrante crear mecanismos para continuar con su identidad. Al mismo tiempo se adaptan a un nuevo entorno, lo que los convierte en una sociedad multicultural.

I.IV Comunidades transnacionales

La creación de estas comunidades migrantes transnacionales (Waldinger y Fitzgerald 2004), integran aspectos tanto de los países de acogida como de los países de origen. Esta conectividad varía, ya que los migrantes provienen de distintos países, por lo tanto, deben seguir un proceso que les permita generar comunidades inimaginadas donde se integren aspectos nacionales y locales.

Las comunidades transnacionales expresan concretamente el hecho de que los migrantes en el mundo desarrollado no abandonan a sus parientes, tampoco a sus comunidades, ni a sus lealtades culturales, mucho menos sus apegos históricos. Las consolidaciones de sus posiciones económicas y sociales en el extranjero van de la mano con un proceso creciente de institucionalización de los lazos transnacionales a

través de los cuales los migrantes pueden llevar vidas duales explotando las diferencias de ventajas entre los lugares de origen y destino, en última instancia, crear nuevas estructuras sociales y económicas (Portes, 2010).

Retomando la idea de Portes, estas comunidades se llaman transnacionales ya que hacen alusión a la formación de sociedades concretas, creadas por redes entre dos o más estados-nación. Se procura fortalecer los lazos familiares y culturales, que eviten el desarraigo total o parcial de dónde son originarios. De igual forma este arraigo social les permite adaptarse al entorno del país receptor.

Para la construcción de las comunidades transnacionales, de acuerdo a Fitzgerald y Waldinger (2004) es necesario que el migrante siga una serie de pasos. El primer paso, es la llegada al país receptor en la que posiblemente sean percibidos como una amenaza por parte de las comunidades nacionales.

El segundo paso ocurre cuando el migrante inicia su adaptación al nuevo entorno, como lo dice la teoría de "asimilación". Los migrantes asumen su nueva forma de vida. Es decir, se adaptan a las nuevas culturas del país receptor, esto ocasiona que dejen su cultura original y como consecuencia su identidad vaya en declive.

Como tercer paso, la formación de comunidades transnacionales integrada por los migrantes busca rescatar su identidad de origen, reproduciendo de alguna forma su cultura y tradiciones en el país receptor. Los principales valores que tienen estas comunidades son: reciprocidad, seguridad, lealtad, confianza, lazos familiares y solidaridad.

El cuarto paso, una vez consolidadas, las comunidades transnacionales proceden a institucionalizarse. De esta manera se crea un vínculo binacional entre un país y otro.

Los migrantes tienen una mayor participación en su comunidad de origen en temas políticos y sociales. Se vuelven un factor importante para su gobierno originario en la toma de decisiones.

Las comunidades transnacionales mantienen interacción constante por medio de las redes sociales. “El concepto de red social es precisamente el factor que le da a la migración el carácter de fenómeno social, sacándolo de su visualización como asunto individual y sugiriendo su caracterización como asunto colectivo” (Mines et al., 1980, citado en Garduño, 2003, s.p.).

La innovación tecnológica en temas de comunicación es la principal fuente de difusión. Esto permite, que las comunidades migrantes se consoliden y tengan mayor alcance, por lo tanto, más personas se puedan integrar, asimismo, lograr un impacto positivo en sus demandas sociales y políticas a través de las fronteras.

De esta manera, las redes sociales no solo son instrumentos que facilitan la adaptación al nuevo contexto, sino también medios que agilizan la migración en cadena, creando distintos niveles de recursos y estrategias que median la relación entre los migrantes y la sociedad anfitriona y permiten que los primeros se adapten a las condiciones cambiantes del mercado de trabajo (Chávez, 1990b:55 citado en Garduño, 2003, s.p.).

Es importante mencionar que las redes sociales se deben usar de manera personal y comunitaria. La migración al ser un fenómeno social tiene componentes individuales y colectivos, no solo afecta a la persona que migra, afecta de manera social a los que se quedan, a los que se van, a las comunidades de llegada y de salida. Aunque es un fenómeno social, hay una motivación individual al migrar.

Por lo tanto, las redes sociales deben ser consideradas un instrumento de interrelaciones en un sistema social, que redireccionan la vida de los individuos y de la comunidad en varios sentidos. “Las redes sociales son asumidas como componentes de la comunicación, cuyos desarrollos electrónicos amplifican la

dimensión social-humana a través de la disolución de las delimitaciones espaciales” (Kearney, 1996:123-125 citado en Garduño, 2003 s.p).

Otro mecanismo para la integración de las comunidades transnacionales es el capital social, visto como un medio para beneficiar al individuo por su participación en grupos para la construcción de sociedades, guiándose mediante la correlación y la creación de normas que les permitan generar recursos propios de las comunidades creadas.

I.V Importancia del capital social en el transnacionalismo

Para Putman (1999), el capital social surge de la relación de un actor a otro actor, o de un actor a un grupo de personas. Se fundamenta en las organizaciones sociales, redes, normas y confianza, que facilitan la cooperación mutua.

También se entiende “[...] como el agregado de los recursos reales o potenciales que se vinculan con la posesión de una red duradera de relaciones más o menos institucionalizadas de conocimiento o reconocimiento mutuo” (Bourdieu, 1985:248 citado en Carpio, Novacovsky, 1999, p.3).

En otras palabras, el capital social, es la relación mutua entre individuos que integran organizaciones sociales, donde las actividades se guían mediante normas efectivas y valores regidos por la confianza, esto para crear una estructura social que genere un recurso para un futuro más conveniente.

En el capital social encontramos dos fuentes que describen su efecto. Por un lado, se encuentra el consumatorio, hace referencia a actos de solidaridad circunscripta que permite a las personas conocerse entre sí, adoptando actitudes. Por el contrario, el instrumental, refiere al compromiso mutuo, esta acción debe ser recíproca y aprobada

previamente por los integrantes de la comunidad ya que tienen un fin en común.

Figura 1

La importancia del capital social en la creación de comunidades transnacionales, surge por la necesidad de protección que requieren las comunidades migrantes para sus iniciativas, debido a las carencias legales y económicas que sufren al radicar en otro país. Por tal motivo, los migrantes se enfrentan a varios obstáculos al momento de querer generar fuentes de empleos (autoempleo) y al formar movimientos con bases sustentables.

El capital social se ha sustentado principalmente en los lazos familiares, estas actividades son a largo plazo, ya que los migrantes sustituyen lo económico por lo social, en este caso el mecanismo tiene tres características que de acuerdo a Portes (2010) son las siguientes:

1. La confianza que genera debe ser efectiva a largas distancias, lo que dificulta la sanción de actos ilícitos.
2. Si bien están cimentados en lazos puramente locales, los efectos de esta confianza a larga distancia pueden tener consecuencias “estructurales” tanto para las naciones de origen como para los asentamientos de inmigrantes.
3. El capital social “negativo” está presente en el campo transnacional como un conjunto de consecuencias inesperadas de segundo nivel.

Las consecuencias generales del capital social se conforman por tres características que lo sustentan: el primer punto, es la fuente de control social (imposición de reglas); el segundo, es la fuente de apoyo familiar (la estructura familiar se inclina más por lo

tradicional) y el tercero es la fuente de beneficio a través de redes extrafamiliares (empleos, movilidad individual y tecnología).

Así como el capital social refuerza lazos familiares también presenta “cuatro consecuencias negativas [...]: exclusión de los extraños, reclamos excesivos a los integrantes del grupo, restricciones a la libertad individual y normas niveladoras hacia abajo” (Carpio, Novacovsky, 1999, p.14).

Las comunidades transnacionales se crean con la finalidad de apoyar y respaldarse unos a otros. La mayoría de las personas que integran estas comunidades son personas que llegaron a trabajar de manera no documentada, por tal motivo, no se le reconocen sus derechos como trabajadores, buscan en sus comunidades adaptarse para sobrevivir y poder proveer a sus familias.

I.VI De lo No formal a lo formal

Los trabajos realizados por los migrantes en los países receptores, en su mayoría son desde la informalidad. Cuando esta función se realiza sin regulación y sin apearse a las leyes, ya sea como empleado o emprendedor, será siempre una actividad no formal. Las actividades transnacionales, que se originan para la supervivencia de los migrantes y sus familias a través de las fronteras nacionales, también se consideran no formales.

Las actividades que se realizan de manera informal como lo son las transacciones irregulares son mejor conocidas como las fuerzas puras del mercado (Portes, 2010). Estas acciones generan millones de ingresos no declarados, pero tienen un gran impacto económico tanto en el país de origen como en el país receptor. Ambos se

benefician de dicho acto, uno con mano de obra y el otro por medio de las remesas enviadas por los migrantes de estas comunidades.

Con el tiempo, las empresas y las organizaciones sociales, debido a su crecimiento amplían su círculo de acción e interlocución, por lo que, es necesario que se consoliden para que ya no sean invisibles ante la Ley. Por lo tanto, se verán forzadas a institucionalizarse. Este proceso elimina gran parte de la vulnerabilidad a la malversación ligada a la confianza basada exclusivamente en el buen carácter y la buena voluntad (Portes, 2010). Esta institucionalización, dota al individuo migrante y a las organizaciones sociales de derechos para que los protejan, y al mismo tiempo sancionen a quienes los afecten.

El significado estructural que pueden adquirir las organizaciones transnacionales depende precisamente de este proceso de institucionalización, pues la legitimidad y el poder, así adquiridos permiten a sus líderes entablar un diálogo con importantes actores políticos y económicos (Portes, 2010).

I.VII Reconocimiento político migrante

Los migrantes generan alternativas para conservar su identidad. La forma en que se vinculan se presenta en varios espacios culturales, económicos, políticos y sociales. El espacio político ha tomado mayor fuerza. Con el transnacionalismo, el migrante forma parte de dos comunidades, la de origen donde creció y vivió, la de llegada porque será donde se establezca y adopte una nueva cultura.

“La política transnacional que crean las comunidades de migrantes y sus contrapartes (sociedades de origen) han generado una ‘ciudadanía intermitente’”, la cual no se ve interrumpida por la distancia, por el contrario, se ajusta a la misma y continúa, generando demandas al sistema político de reconocimiento de “tener derecho a tener derechos [...] independientemente de dónde se esté” (Calderón, 2002 citado en Tacher, 2009, p.15).

El transnacionalismo político permite que los migrantes participen en el país de acogida, pero sobre todo en el país de origen. Aunque participen en ambos estados nación. De acuerdo con Calderón (2006) buscan que su país de origen garantice sus derechos políticos como ciudadanos, sin estar presentes físicamente, en el territorio nacional. Sin embargo, no se descarta la posibilidad de una doble o más nacionalidades que le permita ejercer sus derechos plenamente.

Uno de los primeros efectos de la participación transnacional es la modificación de leyes que definen la nacionalidad, de la cual generalmente se desprende (con ciertos requisitos) el ejercicio de los derechos políticos. Estas modificaciones se reflejan en cierta elasticidad para que las personas no pierdan su nacionalidad al adquirir la del país en el que residen y que en los hechos implica doble o múltiple nacionalidad (Calderón, citado en Tacher, 2009, Pp.15-16).

En la actualidad y gracias a una frontera flexible se puede contribuir con el ejercicio político por medio de las diferentes herramientas de comunicación. “Los medios de comunicación han permitido que la información desde sus países fluya prácticamente a la par que se está generando, lo que permite mantener un contacto cercano y más realista con el país de origen” (Calderón, 2006, p.62).

El primer capítulo, muestra que el fenómeno migratorio no puede tener un fin, ya que, siempre habrá circunstancias del porqué migrar. Los migrantes al verse obligados a dejar sus países de origen, buscarán mecanismos para mantener lazos que los una a sus familias, a sus costumbres y a su cultura, características propias del transnacionalismo migrante.

Por ende, se entiende que el transnacionalismo migrante es una forma de vinculación entre países de origen y acogida. Esta relación se muestra con mayor visibilidad mediante la conformación de comunidades y organizaciones creadas para contribuir a la adaptación de un nuevo entorno. Las redes sociales se han vuelto un medio de comunicación para mantenerse en contacto con su localidad, ya que, les permite

interactuar y estar informados a la par de lo que sucede al momento en los ámbitos públicos y privados.

Para mantener estas comunidades es necesario que exista un capital social, pues este será el encargado de proteger a la comunidad vulnerable, que permanece en un país desconocido sin una red de apoyo. Para su buen funcionamiento es necesario que este capital social se sustente en base a la confianza, lealtad y comunicación, factores que llevarán al buen actuar para beneficio de la comunidad. Al mismo tiempo se puede lograr la institucionalización de dichas comunidades para convertirse en organizaciones capaces de crear iniciativas que impacten y sean tomadas en cuenta, por los dirigentes u organizaciones de los países oriundos.

Para finalizar, podemos decir que el nuevo enfoque que se le da al transnacionalismo es el resultado del vínculo que tiene el migrante con el país de origen y el país receptor. El grado de interacción lo definirá en primer lugar la comunidad a la que pertenezca y el segundo lugar, dependerá de las circunstancias en la que se encuentre el migrante.

Capítulo II Contexto de los migrantes en el extranjero

II.1 Antecedentes del voto migrante, contexto mundial

Los Derechos Humanos deben ser garantizados para todas y todos. Son normas de convivencia y protección para los seres humanos que el estado debe asegurar, por lo tanto, no debe haber excepciones. Algo que no se respetó en la comunidad migrante fue su derecho a la participación política, ya que, fue transgredida por años debido a un asunto de residencia.

Para entender este tema, es necesario revisar el marco legal internacional. En primera instancia tenemos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento que se proclamó en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto (Organización de las Naciones Unidas, 2015, p.44).

Lo anterior, alude al derecho político del ciudadano a participar en las elecciones de sus gobernantes, es decir, que todo ciudadano y ciudadana oriundos de su país pueden participar ejerciendo su voto de manera libre, secreta y en igualdad de condiciones.

Otro antecedente que valida la participación en el ejercicio del voto de los nacionales en el extranjero es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el cual declara en su artículo 25:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por un sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (Organización de las Naciones Unidas, 1966).

Para Sánchez (2014), este documento normativo (PIDCP) obliga al Estado a respetar y garantizar los derechos y libertades de todos los ciudadanos sin discriminación. Los

países que forman parte de este acuerdo deben impulsar el derecho al voto de los connacionales que residen en el extranjero.

El último antecedente que garantiza los derechos políticos es el deber como Estado parte,

1) Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
- c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2) La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal (Sánchez, 2014, p. 524).

En otras palabras, el Estado se encarga de hacer respetar las normativas anteriores y garantizar el pleno ejercicio del derecho al voto desde el exterior. Al mismo tiempo, será el responsable de crear mecanismos de participación para los ciudadanos que radican en el extranjero.

Para entender este fenómeno, es necesario definir al voto en el extranjero que se refiere al “[...] ejercicio del sufragio fuera de las fronteras nacionales, por parte de los ciudadanos de un país donde se realiza una elección, cuando el ordenamiento jurídico les reconoce dicho derecho al sufragio y los autoriza a ejercerlo de esta manera” (Gómez, citado en Del Toro, De Icaza, 2007, Pp. 216-217).

Otra definición menciona que el voto en el extranjero son las disposiciones y procedimientos que permiten a algunos o todos los electores de un país que están de

manera temporal o permanente en el extranjero ejercer su derecho al voto (Navarro, 2016).

Por lo tanto, derivado de las definiciones anteriores, se entiende al voto en el extranjero como un ejercicio de derechos políticos-electorales que tienen los ciudadanos que radican fuera de su país de origen. Este derecho debe ser respetado y garantizado por el estado.

Los primeros indicios del voto en el exterior, se dieron durante la Primera y Segunda Guerra Mundial (Navarro et al. 2016). Estos conflictos bélicos, forzaron a que países como Reino Unido en 1918, Francia en 1976, Canadá en 1944 y Estados Unidos en 1942 dieran opciones a quienes se enlistaron a las fuerzas armadas de ejercer su voto fuera de su país, esto a través de apoderados.

Posterior a ello, los militares hicieron efectivo su derecho al voto a través del correo postal. Más adelante esta práctica fue adoptada para funcionarios públicos y aquellos que salían de sus países por diversos motivos. Esto incitó a que otros países que no se encontraban en conflicto incorporaran esta forma de votación.

Sin embargo, fue hasta principios del siglo XXI que este mecanismo democrático se amplió para gran parte de los países. El primer país en incluir el voto extraterritorial fue Australia en 1902 (IDEA, 2008). La modalidad que adoptaron era mixta (personal, postal y fax), para las elecciones legislativas.

El país precursor en implementar este mecanismo de votación en Latinoamérica fue Colombia, “en 1961 se expidió la primera legislación electoral (Ley 39) en la que se estableció que los colombianos con residencia permanente en el extranjero podrán votar en las elecciones presidenciales” (IDEA, 2008, p.87). En 1962, se efectuó la

modalidad personal, para elecciones presidenciales, legislativas y consultas nacionales.

De acuerdo con Beltrán (2018) otros países latinos y del Caribe, que reconocieron este derecho político fueron: Brasil lo reconoció en 1965 y lo implementó en 1989 mediante la modalidad personal, para elecciones presidenciales; Guyana lo reconoció en 1968 y lo implementó en 1963 mediante la modalidad personal, para elecciones legislativas; Barbados lo reconoció en 1971 a través de la modalidad personal, para elecciones legislativas, sin embargo, no se implementó; Perú lo reconoció en 1980 y lo implementó ese mismo año mediante la modalidad personal, para elecciones presidenciales, legislativas y referendos; Islas Malvinas lo reconoció en 1988 con la modalidad postal y por delegación, para elecciones legislativas y referendos sin embargo no hay información que constate el avance de este proceso.

Argentina lo reconoció en 1991 y lo implementó en 1993, mediante la modalidad personal, para las elecciones presidenciales y legislativas; Bolivia lo reconoció en 1991 y lo implementó en 2009 con la modalidad personal, para elecciones presidenciales, referendos y revocación de mandatos; Nicaragua lo reconoció en 1993 y lo implementó en 2016 a través de la modalidad personal, para elecciones presidenciales; Venezuela lo reconoció en 1993 y lo implementó en 1998 mediante la modalidad personal, para elecciones presidenciales y referéndums; Puerto Rico lo reconoció en 1996 y lo implementó en el 2000 mediante la modalidad postal que se vio limitada a ciertas categorías para elecciones primarias de partidos; República Dominicana lo reconoció en 1996 y lo implementó en 2004 a través de la modalidad personal, para elecciones presidenciales; Honduras lo reconoció en 1997 y lo implementó en 2001 mediante la modalidad personal, para elecciones presidenciales;

Belice lo reconoció en 1998 mediante la modalidad por delegación para elecciones legislativas y referendos, sin embargo no se implementó.

Montserrat lo reconoció en el 2000 para elecciones legislativas, sin embargo, se desconoce su implementación debido a que no contaba con una modalidad para efectuarla; Ecuador lo reconoció en el 2002 y lo implementó en 2006 a través de la modalidad personal, para elecciones presidenciales, legislativas y consultas nacionales; Islas Caimán lo reconoció en 2004 y lo implementó en 2009 con una modalidad postal, para elecciones legislativas; México lo reconoció en 2005 y lo implementó en 2006, mediante la modalidad postal y electrónico, para elecciones presidenciales, locales y legislativas; Costa Rica lo reconoció en 2009 y lo implementó en 2014 con la modalidad personal, para elecciones presidenciales y referendos; Panamá lo reconoció en 2009 y lo implementó en 2014 por medio de la modalidad personal y electrónico, para elecciones presidenciales.

Bahamas lo reconoció en 2011 y lo implementó en 2012 mediante la modalidad personal, para elecciones legislativas; El Salvador lo reconoció en 2013 y lo implementó en 2014 por medio de la modalidad presencial, para elecciones presidenciales; Paraguay lo reconoció en 2013 y lo implementó en 2018 mediante la modalidad personal, para elecciones presidenciales, senados y Mercosur; Chile lo reconoció en 2014 y lo implementó en 2017 por medio de la modalidad personal, para elecciones presidenciales y referendos; Guatemala lo reconoció en 2015 y lo implementó en 2016 mediante la modalidad personal, para la elección presidencial.

Lo anterior muestra que hay un avance considerable en el reconocimiento del derecho al voto en los países latinos y del Caribe, sin embargo, es importante que los países

que ya lo aprobaron y no lo han implementado, generen las condiciones necesarias para que sus ciudadanos residentes en el exterior puedan ejercer este derecho.

II.II Modalidades para emitir el voto en el extranjero

Existen cuatro formas para emitir el voto migrante en el extranjero:

- Voto personal. El elector debe presentarse en un determinado recinto y emitir su voto de manera personal. El recinto puede ubicarse dentro de una misión diplomática o en otro sitio habilitado especialmente para este propósito. Es el procedimiento que más se utiliza para votar en el extranjero [...].
- Voto postal. El elector recibe por correo la documentación para votar y después de marcar su papeleta la devuelve por correo al país de origen. En algunos casos se exige que algunos testigos confirmen la identidad del elector o bien que atestigüen que ha marcado la papeleta de manera libre y sin interferencia [...].
- Voto por delegación de poder. En este caso el ciudadano en el extranjero está facultado para nombrar a un apoderado que lo represente para emitir su voto en una mesa instalada en el país de origen o en el extranjero. Hay algunos países que combinan esta variante con la del voto postal o personal.
- Voto por medios electrónicos. En este caso el elector puede emitir su voto por medio de internet, asistentes digitales personales y teléfonos fijos o móviles. Todas estas variantes aparecen normalmente en la categoría de voto electrónico o a distancia y pueden llegar a ser más comunes en el futuro (IDEA, 2008, Pp. 6-7).

Recientemente se ha implementado otra modalidad de voto llamado sistema mixto. Este se realiza a través de medios electrónicos y la combinación de las formas anteriores (presencial, postal, electrónico, por delegación). Es importante mencionar que este sistema se va actualizando y expandiendo debido al surgimiento de las nuevas tecnologías. Cada país aplica una o varias modalidades de acuerdo a su legislación y presupuesto financiero.

II.III Reformas Políticas y la Representación migrante en México

La diáspora mexicana ha ido en aumento con el transcurso de los años. La relación que mantiene este grupo de personas con el país se da de manera permanente. Por ello fue necesario que se implementarán reformas al sistema político mexicano para que los ciudadanos que se encontraban en el extranjero pudieran ejercer sus derechos políticos.

Para abordar este capítulo es necesario revisar los antecedentes que llevaron al reconocimiento del derecho político de los connacionales. El cual significa tres cosas: 1) el derecho a votar, 2) el derecho a la representación, 3) el derecho a los cargos públicos.

En el caso mexicano, antes de 1996 los ciudadanos que radicaban en un distrito que no les correspondía no tenían derecho a votar, por tal motivo, ese mismo año se llevó a cabo la reforma al artículo 36 fracción III de la constitución, el cual establece que los mexicanos pueden ejercer el sufragio desde cualquier país del mundo. De igual forma el artículo 37 apartado a) refiere que “Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2023, p. 49).

La reforma de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación, anunciaba que los artículos 30, 32 y 37 tendrían cambios positivos para los migrantes y sus descendientes. El artículo 30, reconoce a los hijos nacidos en el extranjero de padres mexicanos como mexicanos por naturalización. Esto da paso a la reforma del artículo 32, el cual declara que, “la Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad” (Diario Oficial de la Federación, 1997) dicha reforma entró en vigor en 1998.

Por otro lado, en 1998 el Instituto Federal Electoral elaboró un exhaustivo estudio, donde especialistas concluyeron que el voto debía ser expresado bajo criterios de presupuesto financiero y procedimientos políticos, acordando tres modalidades voto postal, en casillas ordinarias y especiales (Instituto Federal Electoral, 2006).

En un lapso de tiempo del 1998 a 2003 el voto extraterritorial no fue un tema primordial, a pesar de que se presentaron iniciativas electorales que buscaban subsanar el valor de los derechos de los migrantes mexicanos que residen fuera del territorio nacional.

Las iniciativas presentadas se concentraron de la siguiente manera: 15 en la Cámara de Diputados y tres en la Cámara de Senadores, de las cuales cuatro eran reformas constitucionales, nueve reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) y tres a ambos ordenamientos.

Ocho iniciativas comprendían la elección presidencial, tres iniciativas ampliaban la posibilidad de elección de presidente, diputados y senadores de representación proporcional (Tacher, 2009, Pp. 129-130).

De 2003 a 2004 se retomaron las iniciativas antes mencionadas las cuales brindan opciones para llevar a cabo elecciones con voto extraterritorial. Se tomaba en cuenta el presupuesto, las modalidades de voto, logística, jurisdicción, veracidad y la regulación de campañas (Instituto Federal Electoral, 2006).

El siglo XXI, tuvo un auge de cambios en el país debido a la alternancia política. El partido que se encontraba en el poder mostraba nuevas ideologías, una de ellas el voto migrante, ya que lo consideraban un mecanismo de votación novedoso. Un objetivo del Partido Acción Nacional (PAN) era simpatizar con los mexicanos residentes en el extranjero, principalmente con los que se encontraban en Estados Unidos, para sumar militantes y así asegurar las elecciones del año 2006.

En 2004 el jefe del ejecutivo presentó una iniciativa para modificar ocho artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, “[...] agregaba un noveno libro con cinco artículos, en los que se dotaba al Instituto Federal Electoral de atribuciones para establecer modalidades de recepción, emisión y escrutinio, además de expedir credenciales para votar en el extranjero” (Tacher, 2009, p.134).

El modelo contemplaba un solo mecanismo de votación, calendarios de registro alejados de las etapas de campañas electorales y, por lo tanto, del foco de atención ciudadana. El

factor principal radicaba en el registro de electores. Este modelo de registro obligaba a las personas que residían fuera del territorio a regresar eventualmente al territorio nacional para obtener su credencial para votar, si es que deseaban ejercer su derecho. Un modelo cuestionado por la ciudadanía como restrictivo (Tacher, 2021, p.6).

Para que esta reforma se aplicará fue necesario formar un grupo de asesores cuyo objetivo era garantizar el voto migrante en la modalidad de voto postal. De igual manera, se buscó que el Instituto Federal Electoral (IFE), generará herramientas que facilitarán la participación extraterritorial, estas a su vez debían ir a la par del proceso electoral que se llevaba a cabo en el país.

Se modificaron 27 artículos del libro sexto en donde se garantiza el voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Dicha reforma fue aprobada en 2005 para que los connacionales residentes en el exterior pudieran votar desde el extranjero en las elecciones federales para presidente de la república en 2006.

Antes de la reforma electoral de 2005, que incorporó el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en Zacatecas ya se había reformado la legislación para incorporar representación de los zacatecanos migrantes. Desde ese momento y hasta 2011 seis entidades incorporaban algún elemento del voto desde el exterior (Zacatecas, Michoacán, Morelos, Coahuila, Distrito Federal y Chiapas) (Tacher, 2019, p.116).

Los comicios que se realizaron en el 2006 para las elecciones Federales, arrojaron resultados no tan favorables para este modelo de votación postal. Debido a que el proceso era tardío, varias personas que residían en el extranjero desistieron de su registro para ejercer su derecho al voto.

El voto postal funciona, generalmente, a partir de una solicitud del elector. Luego, el organismo electoral le envía por correo a su domicilio los materiales de votación correspondientes. El elector, por su parte, llena la papeleta de votación y la devuelve por correo. En el sistema de voto por correo se requiere cerrar la lista de votantes con suficiente anticipación para enviar y recibir las papeletas de votación, lo que puede provocar dificultades cuando la ley electoral establece plazos no concurrentes con el registro de candidatos. Esto es precisamente lo que ocurrió en México en las elecciones de 2006 y 2012 (Tacher, 2019, Pp.98-99).

A pesar de que este mecanismo no convencía a los partidos políticos, también fue implementado en el proceso electoral del año 2012, donde se elegiría al jefe de

Gobierno de la Ciudad de México. Una característica de este proceso fue que se introdujo por primera vez la modalidad de voto electrónico.

La introducción de esta modalidad fue impugnada y finalmente resuelta por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, En el recurso SUP-JRC-306-2011, dicha sala estimó la viabilidad por parte del Instituto Electoral para implementar el uso del Sistema Electrónico por Internet y recabar los votos de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero” (Tacher,2020). El precedente en la ciudad de México sirvió como base para incorporar esta modalidad. (Tacher, 2021, p.27).

Es importante resaltar que a pesar de que se realizaron las elecciones con la presencia del voto migrante, hubo reducción de registro debido a los obstáculos que se presentaron para que los connacionales pudieran ejercer su derecho, entre los cuales se encuentra:

- 1) Mecanismos restrictivos de registro.
- 2) Problemas derivados de los sistemas postales para el envío y la devolución de materiales.
- 3) Mecanismo de votación.
- 4) Mecanismos de comunicación política y campañas en el extranjero.
- 5) Ausencia de representación política (Tacher, 2019, p.109).

En 2014 se firma el acuerdo político, social y económico denominado “Pacto por México”. Uno de sus ejes se enfoca en implementar reformas política-electorales, de la cual se desprenden diversas transformaciones a estas Leyes.

Esta reforma incluyó un conjunto de temas diversos que impactarán en la conformación de los poderes federales; entre los más destacados se encuentran los medios para la formación de gobiernos de coalición, la reelección legislativa y de presidencias municipales, la transformación de la Procuraduría General de la República en Fiscalía General y la transformación institucional de las autoridades electorales estatales y federales. De esta forma, se derogó el Cofipe, aprobándose en su lugar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, así como modificaciones a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (Tacher, 2019, p. 112).

Estos cambios otorgaron “mecanismos de democracia directa, la posibilidad de presentar candidatos independientes y un cambio en materia de derechos políticos de los ciudadanos residentes en el extranjero” (Tacher, 2019, p.112).

Entre las reformas implementadas se encuentra la transformación del Instituto Federal Electoral (IFE) a Instituto Nacional Electoral (INE). Este cambio le atribuyó al INE mayores facultades para los procesos electorales y la creación del Consejo General INE. En el caso del voto extraterritorial, la reforma permitió un mayor acceso al ejercicio de este derecho.

Parte de las atribuciones del INE, fue la creación de medios para garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los mexicanos residentes en el extranjero. Por lo que inició un proceso de credencialización, aumentó cargos de elección política y buscó nuevos mecanismos de votación (Tacher, 2019).

Tras la reforma electoral de 2014 ocho estados incorporaron mecanismos de votación (Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Puebla y Querétaro), tres modificaron sus leyes ya existentes (Chiapas, Distrito Federal y Zacatecas) y solo dos (Jalisco y Yucatán) enuncian derecho al voto sin mecanismos establecidos en sus legislaciones electorales (Tacher, 2019, Pp.116-117).

Actualmente 23 estados implementan en su legislación el derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Cada uno adopta una modalidad de voto distinta y un cargo diferente a elegir.

II. IV Surgimiento del Diputado Migrante

Es importante garantizar los derechos políticos de aquellos que tuvieron que abandonar el país. Por eso, en el apartado anterior se habló del derecho político al voto ya que este fue el hito para abrir paso a ser respetados. A continuación, se hace énfasis de los derechos políticos de representación y de los cargos públicos.

Como se ha señalado, el derecho al voto como prerrogativa de carácter político puede ejercerse en dos modalidades: el voto activo y el voto pasivo. La primera modalidad implica el derecho a elegir representantes y a decidir en los mecanismos de consulta popular y otros medios de consulta. La segunda, el derecho a ser votado para todos los cargos de elección popular, que es la aptitud que tienen los ciudadanos para postularse o ser postulados como candidatos a un puesto de elección popular cuando se cumple con las cualidades y los requisitos exigidos por la ley (edad, nacionalidad, residencia, capacidad

civil o mental, entre otros) a fin de participar en el desarrollo del proceso electoral (Tacher, 2019, p.215).

Para la comunidad migrante, tener una figura de representación era importante, no solo querían participar con las remesas, buscaban ser incluidos en las decisiones políticas del país. Por eso se incorpora una nueva figura de representación denominada Diputado(a) Migrante.

El Diputado(a) Migrante es un puente entre los connacionales y su país de origen. Funge como una figura de representación en el Congreso Local. Busca externar el respeto a sus derechos y resolver las necesidades que tienen las comunidades que radican en el extranjero a través de la implementación de iniciativas, sin embargo, sus funciones aún no quedan claras debido a que los lineamientos por los que se rige son los mismos que el de los demás diputados de la República.

Los estados de la República Mexicana en el ejercicio de este derecho han presentado iniciativas para proponer un espacio en el Congreso Estatal. Cada uno muestra diferentes avances, no todos han logrado hacer efectivo un escaño que represente a esta comunidad. En algunas entidades solo existe la posibilidad de ser candidatos, en otros casos, el escaño ya está asegurado.

En una candidatura preferente, el candidato se ubicará en los primeros lugares de la lista para asegurar un curul en el Congreso. En cambio, si la postulación se da en entidades donde su legislación no respalda un lugar en el congreso, la figura de Diputado Migrante es opcional, y dependerá del partido político con mayor elegibilidad posicionar esta figura de representación.

Desde esta perspectiva, los estados se clasifican en tres ciclos:

- a. La procuración de incluir candidaturas migrantes;

b. La flexibilización del requisito de elegibilidad relativo a la residencia, a fin de reconocer la residencia binacional; y

c. La «cuota migrante» como acción afirmativa para obligar a los partidos políticos a reservar los cupos necesarios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional (Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2019, p.07).

El proceso de estos tres ciclos refleja el avance que tiene cada estado en cuanto a la innovación política para integrar a su Legislación la figura de Diputado Migrante. El ciclo a) muestra la necesidad del estado por tener una representación migrante, sin embargo, no hay ninguna institución que lo garantice.

Mientras tanto el ciclo b) reconoce la posibilidad de que una persona residente en el extranjero pueda registrarse como candidato o candidata ya sea a través de un partido político o de manera independiente. Cabe mencionar que los partidos no están obligados a contemplarlos dentro de su planilla.

El ciclo c) garantiza la Diputación Migrante mediante la reservación de un espacio en el congreso local, vista como una obligación. Esto garantiza la inclusión de las personas migrantes para las elecciones populares reconociendo esta acción como afirmativa.

- La obligación de los partidos políticos de reservar un espacio en sus listas de candidaturas por la vía de representación proporcional;
- La obligación de la autoridad electoral de asignar un mínimo de diputaciones por dicho principio a las candidaturas registradas con la calidad de migrante. [...]
- Si el partido en cuestión obtuviera una única asignación esta será otorgada a la candidatura migrante;
- Si obtuviera dos asignaciones, la primera será en favor del primer lugar de la lista registrada y la segunda a la candidatura migrante;
- Si obtuviera tres, la primera y la segunda al primer y segundo lugares de la lista, y la tercera a la migrante, y así sucesivamente (Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2019, p.8).

Otra característica para ser considerada candidata o candidato migrante de acuerdo al Instituto Electoral de la Ciudad de México (2019) es tener una residencia binacional. En este caso, las personas pueden vivir en el extranjero y acreditar residencia en la circunscripción electoral. Sin embargo, cada estado muestra un desarrollo distinto en su legislación para garantizar esta figura. **Anexo 4**

II.V Entidades Federativas precursoras de la Diputación Migrante

En la República Mexicana 23 entidades federativas reconocen el voto extraterritorial, pero solo 15 han ejercido este derecho de ellos 8 contemplan una figura de Diputación Migrante en sus legislaciones. Sin embargo, como se mencionó antes no todas aseguran el escaño. En este apartado se aborda la historia de los estados que contemplan esta figura, y el estatus en el que se encuentran.

Chiapas

Para que esta figura esté presente en el Congreso Local es necesario que lo establezca la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código de Elección y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

El artículo 35 Bis del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, garantiza a los chiapanecos residentes en el extranjero su derecho para elegir a sus representantes, quienes podrán votar por los candidatos que postulen los partidos políticos y coaliciones en las elecciones de Gobernador del Estado y de la fórmula de Diputados migrantes (Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, 2016, Página de internet).

Lo interesante de este modelo fue que se agregó un escaño exclusivo al Congreso para el Diputado(a) Migrante, pasaron de ser 40 diputados a 41. La primera Diputada Migrante, fue Rhosbita López Aquino, integrante del ex-Partido Orgullo Chiapas (POCH) en el 2012. Duró aproximadamente tres años en el cargo.

En las elecciones de 2015, 3 685 mil personas votaron por Roberto Pardo Molina, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), para ocupar el cargo de Diputado Migrante. Lo especial de esta elección fue la implementación del modelo de voto electrónico (Muñoz, 2016).

Sin embargo, al pasar unos meses el excandidato migrante fue separado de su cargo por acusaciones de fraude en el proceso electoral del 19 de julio de 2015. El diario internacional *El País* dedicó una publicación sobre el proceso electoral para la Diputación Migrante del estado de Chiapas, en el menciona lo siguiente:

La problemática de aquel día se resume de la siguiente manera: cientos de ciudadanos que asistieron a las urnas para ejercer su voto se toparon con pared debido a que habían sido registrados en el LNECRE sin su autorización. Tal cuestión los inhabilitó automáticamente para ejercer el voto en la casilla que les correspondía al estar dados de baja del listado nominal de los electores que radican en la entidad, lo cual atentó en contra de sus derechos políticos a no poder elegir a candidatos que contendían por el ejecutivo local, regidurías y asientos en el Congreso de estado, cargos que estaban en juego durante la coyuntura electoral intermedia (Muñoz, 2016, Pp. 139-140).

Los chiapanecos denunciaron ante el INE este hecho. “El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) dio parte a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), dependiente de la Procuraduría General de la República (PGR)” (Periódico Diario Rotativo, Noticias de Querétaro, 2015), procedieron hacer una investigación y aplicaron sanciones a los involucrados.

Al concluir la investigación se detectó el vínculo familiar que existía entre el diputado y el director general Vicente Manzur Salomón dueño de la empresa *DSI elecciones*, encargada de la recepción de los votos (Abel Muñoz, 2016). En el fraude electoral también participaron consejeros del Instituto Electoral Nacional, que no cumplieron con la encomienda de salvaguardar y garantizar los votos de los ciudadanos.

EL TEPJF ORDENA REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS

- La Sala Superior determinó que en el proceso electoral local 2014-2015 los consejeros electorales locales aprobaron listados que incumplían la paridad de género
- Además, el Consejo General del Instituto Electoral local no aseguró el procedimiento implementado para la emisión del voto de ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero (David Ordaz, 2016, periódico por internet).

La sanción que se aplicó a los consejeros electorales involucrados en este fraude, fue la destitución de su cargo, por primera vez el INE se vio forzado a aplicar este castigo. De acuerdo con Muñoz (2016), solo tres de los siete consejeros fueron removidos de su cargo: Carlos Enrique Domínguez Cordero, Margarita Esther López Morales e Ivonne Miroslava Abarca Velázquez, quien era la presidenta del Comité Técnico. De los demás consejeros no se encontró información que los incriminara.

La FEPADE analizó si convendría seguir con la Diputación Migrante en la entidad. La inversión para los comicios era alta y no se aplicó debidamente. Al dar estas declaraciones, diversas organizaciones se manifestaron en contra, pues alegaban que era un atropello a sus derechos, incluso los ciudadanos residentes en el extranjero solicitaron nuevas elecciones.

[...] consideran se debe realizar una nueva elección, ya que la diputación migrante no debe obedecer a intereses partidistas o políticos, sino a la necesidad de generar programas y políticas públicas en favor de los migrantes chiapanecos y sus familias, los cuales se cuentan por miles (Mendoza, 2016, página de internet).

La figura del Diputado Migrante (Rodríguez, 2016), se derogó el 20 de diciembre de 2016 con la Reforma Integral a la Constitución Política del Estado de Chiapas, aprobada por el pleno del Poder Legislativo, en su lugar se creó el Instituto de Atención a los Migrantes, que al parecer funciona de mejor manera.

En 2021, se pretendía presentar iniciativas para rehabilitar el escaño de la figura de Diputación Migrante. Sin embargo, Marcelo Toledo Cruz, presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, aseguró que es difícil poder establecer de nuevo esta figura (Abosaid, 2021). Como primer punto por

las elecciones fraudulentas de 2015. El segundo punto, por la falta de iniciativas para reformar la Constitución Local. Actualmente los oriundos de Chiapas pueden ejercer su derecho a votar, pero no a ser votados.

Durango

Durango igual que Guerrero, Zacatecas y Ciudad de México, es uno de los primeros estados que contemplan la posibilidad de la figura de Diputado Migrante. En la Constitución Política de Durango se encuentra señalado que, para ser candidata o candidato a una Diputación Migrante, se requiere de una residencia efectiva de tres años.

ARTÍCULO 69.- Para ser Diputada o Diputado se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano duranguense por nacimiento, con residencia efectiva de tres años al día de la elección, o ciudadano duranguense con residencia efectiva dentro del territorio del Estado que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Las y los duranguenses que tengan la calidad de migrantes, no requerirán de la residencia efectiva dentro del territorio del Estado prevista en esta fracción. La ley establecerá los requisitos para ser considerado duranguense migrante (Constitución Política del estado de Durango, 2022, p.27).

Esta acción que reconoce y garantiza los derechos electorales de los duranguenses que por alguna razón tuvieron que abandonar su lugar de residencia, avanza a pasos muy lentos. Hasta el momento el Congreso del Estado no ha creado mecanismos de base, para que la figura de Diputado Migrante sea una realidad.

Desde el 2018 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece en el artículo 57 fracción II que los duranguenses residentes en el extranjero pueden ejercer su derecho al voto, sólo para elecciones de gobernador.

Guerrero

El Estado de Guerrero, en 2020 de acuerdo a cifras del INEGI tuvo una emigración de 29 235 personas, de esta cifra 94 de cada 100 se fueron a EE.UU. Sin embargo, a pesar de tener una considerable suma de migrantes en el extranjero, su representación ha encontrado obstáculos en los comicios electorales, impidiendo elegir una figura de representación migrante. Actualmente, organizaciones extraterritoriales reclaman al gobierno guerrerense que se siga postergando esta figura política.

Las iniciativas promovidas por el gobierno Federal, Local y Estatal, motivaron a la comunidad a una mayor participación. En 2014 (Periódico El Sur), los representantes de la federación de guerrerenses radicados en Chicago Fabián Morales Marchan y Manuel Martínez Santamaría presentaron la iniciativa de Diputado Migrante al Congreso Local. En ella se solicitaba que las elecciones se efectuarán en 2015 y que el Diputado Migrante fuera elegido por listas uninominales y no solo por listas proporcionales.

Sin embargo, solo se reforma el artículo 45 de la Constitución Local, el día 29 de abril del 2014, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 45.- El Congreso del Estado se integra por 28 diputados de mayoría relativa y 18 diputados de representación proporcional, en los términos que señale la ley respectiva, los cuales gozarán del mismo estatus jurídico sin diferencia alguna en el ejercicio de la función representativa y deliberativa.

Un diputado por el principio de representación proporcional tendrá el carácter de migrante o binacional, que será electo conforme lo determine la ley electoral del Estado. Se entenderá por diputado migrante al representante popular que satisfaga las exigencias previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía.

Por cada diputado propietario se elegirá un suplente, del mismo género, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Los diputados al Congreso del Estado podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado (Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2021, Pp.26-27).

La Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en los artículos 13 y 17 refiere al Diputado Migrante, mientras que en el artículo 18 declara las reglas y normas a la que se debe apegar el Diputado Migrante o binacional.

Para el efecto de la candidatura común del diputado migrante o binacional, deberá sujetarse a las siguientes reglas:

I. La solicitud de registro de la candidatura común deberá presentarse ante el Consejo General a más tardar tres días antes de la fecha que concluya la presentación de solicitudes de registro de candidatos de representación proporcional;

II. Deberá existir consentimiento escrito por parte de los ciudadanos postulados. En su caso, la postulación de candidatos que se promuevan bajo esta modalidad, deberá incluir fórmulas de propietario y suplente del mismo género.

III. Los partidos políticos que postulen candidaturas comunes, conservarán cada uno de sus derechos, obligaciones y prerrogativas que le otorga esta Ley;

Para el registro de la fórmula de diputado migrante o binacional, se deberá acreditar la residencia binacional. Se entenderá que los guerrerenses tienen residencia binacional y simultánea en el extranjero y en territorio del Estado, cuando sin perjuicio de que tengan residencia en otro país, acrediten que por lo menos seis meses antes del día de la elección, poseen domicilio en territorio del Estado, y cuentan con credencial para votar (Ley número 483 de instituciones y procedimientos electorales del estado de guerrero, 2014, p.37).

Ahora bien, aunque la figura del Diputado Migrante ya estaba legislada, “será aplicado a partir de la elección de diputados y ayuntamientos que se verificará en el año 2018” (Ley número 483 de instituciones y procedimientos electorales del estado de guerrero, 2014, p. 262).

Para 2017 se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. De manera breve explica en el artículo 19 numeral 2 que “los guerrerenses que residan fuera del país o del territorio del Estado tienen derecho a elegir al Gobernador del Estado, y a votar y ser votados como diputados migrantes, en los términos de esta Constitución y las leyes respectivas” (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2017, p.12).

También estipula en el artículo 45 párrafo segundo

Un diputado por el principio de representación proporcional tendrá el carácter de migrante o binacional, que será electo conforme lo determine la ley electoral del Estado. Se entenderá por diputado migrante al representante popular que satisfaga las exigencias previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2017, p.26).

Ahora bien, el análisis que hizo el H. Congreso de la LXII legislatura de Guerrero, fue que la Constitución del Estado contemplaba la figura de Diputación Migrante como una elección de mayoría relativa, mientras que en la Ley 483 se estableció que será por medio de representación proporcional. Los fundamentos legales escritos en las máximas órdenes jurídicas, no son claros, por lo tanto, en las elecciones de 2018 no hubo una figura de representación migrante, se pospuso para las elecciones locales de 2020-2021.

Para las elecciones del 2020-2021 los connacionales ya estaban preparados para emitir su voto. Sin embargo, se aprobó la iniciativa para posponer de nueva cuenta las elecciones de Diputación Migrante. Con la excusa, de que el tiempo no era suficiente para que el gobierno modificara las normas necesarias para que se realizará esta elección.

Posponer la elección del diputado migrante o binacional. Los promoventes de la iniciativa señalan que existe una contradicción en la Constitución local, al configurarse al diputado migrante o binacional, en razón de que por un lado en el artículo 19 le otorgas a los ciudadanos guerrerenses que radiquen en el extranjero el derecho de votar y ser votados y por el otro la integración de un diputado por la vía de representación proporcional como migrante o binacional, sin embargo, no se armonizo la ley secundaria para que en el derecho a votar de los ciudadanos guerrerenses radicados en el extranjero, pudieran elegir a quien los represente, por lo que, a no armonizarse la legislación en el tema, se propone posponer la elección a dicho cargo para el proceso electoral 2024 (Congreso del Estado de Guerrero, 2020, p.8).

Por lo anterior, se reforma el artículo transitorio “**OCTAVO**. El registro y asignación del diputado migrante o binacional establecidos en los artículos 17, 18 y 19 de la presente Ley será aplicado a partir de la Elección de Diputados y Ayuntamientos que se verificará en el **año 2024**” (Congreso del Estado de Guerrero, 2020, p.31).

La comunidad migrante en descontento con el estado debido a su poco compromiso con la estructuración de la elección del Diputado Migrante, impugnaron la decisión mencionada. Se presentaron dos juicios al Tribunal Electoral del Estado, uno procedente de Manuel Martínez Santamaria y el otro por Enriqueta Bruno Armento, mismos que fueron desechados por el Tribunal Local.

Motivo por el que, las asociaciones de migrantes guerrerenses optaron por un juicio de protección de derechos político-electorales ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el expediente del juicio TEE-JEC-019-2020, adjunta los dos juicios anteriores, exponiendo algunos puntos de los demandantes como los siguientes:

- **Que el Decreto legislativo que determina la postergación de la elección de la diputación migrante** constituye un agravio concreto a los derechos de votar y ser votado de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero.
- **Que el Decreto 462 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que modifica el artículo Octavo Transitorio para modificar la fecha de elección de diputación migrante**, restringe el derecho a participar para ser electo al cargo de representante ante el Congreso del Estado.
- **Que el decreto impugnado es insostenible con el ejercicio de derechos políticos electorales** (Juicio TEE-JEC-019-2020, 2020, p.12).

En la resolución se desestima la impugnación donde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aclara que no tiene las facultades correspondientes para solucionar el juicio, dicha jurisprudencia le corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Consecuentemente este Tribunal Electoral no puede conocer de controversias derivadas de reformas legales aprobadas por el Congreso del Estado, en razón de que, conforme al diseño de control constitucional previsto en el país, dicha competencia le corresponde en exclusiva a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Juicio TEE-JEC-019-2020, 2020, p.18).

A pesar de los juicios impugnados en contra del estado, los resultados no han sido favorables para los migrantes, este proceso se ha ido posponiendo para las elecciones futuras, se espera que para el proceso electoral 2023- 2024 se regulen las leyes para tener una elección a tiempo.

Jalisco

La figura de representación migrante, pretende alcanzar mediante el trabajo de una agenda, que se garantice el respeto a los derechos humanos de los jaliscienses para que tengan voz y no solo voto. Desde los comicios del año 2006 el Estado de Jalisco tiene apertura del voto extraterritorial, posicionándose en el tercer lugar de las entidades con mayor presencia de votos emitidos.

A pesar de la gran participación de los migrantes en los procesos electorales de Jalisco en 2012, los avances para lograr una representación migrante en el Legislativo se dieron hasta el 2018, contemplando la posibilidad de votar por un Diputado de Representación Proporcional.

Esta posibilidad se abre con una iniciativa propuesta por la diputada Kehila Abigail Kú Escalante quien desde el 2017, realizó una mesa de trabajo en el Congreso del Estado donde se habló de seis iniciativas a favor de los migrantes, entre ellas, establecer la figura de un Diputado Migrante, en esta misma mesa participó el Diputado Federal Salvador García González quien, para el 8 de mayo del 2018 propone la iniciativa para dicha figura.

Hasta la fecha Jalisco no ha logrado una resolución positiva para establecer esta figura. Tomando en cuenta que El Código Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Jalisco, aún establece que los jaliscienses sólo podrán votar por Gubernaturas y Diputados Locales por principio de representación proporcional.

Nayarit

El gobierno de Nayarit ha mostrado interés por sus ciudadanos al momento de elegir cargos de elección popular, motivo por el que promueve la participación ciudadana haciendo valer su derecho al voto, sobre todo de aquellos sectores que han sido discriminados durante mucho tiempo.

Es importante señalar que uno de estos grupos vulnerables es el de los nayaritas radicados en el extranjero. Aunado a lo anterior se consideró indispensable que este sector tuviera un representante local en el Congreso, por lo que se presentaron iniciativas para que este hecho se lleve a cabo.

El 2 de octubre de 2019, el Diputado Adahan Casas Rivas presentó ante la Secretaría General, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley Electoral del Estado de Nayarit en materia de candidatura de Diputado Migrante (Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, 2020, p.3).

El Anuario de migración y remesas 2021 menciona que en el periodo de 2015 a 2020 del Estado de Nayarit salieron 13,609 personas hacia el extranjero. Al ser un nivel alto de ciudadanos nayaritas que dejaban su lugar de nacimiento era importante que estas se sintieran motivadas y motivados teniendo en el Congreso alguien que los representara.

La diputación se elegiría por representación proporcional, es decir que de los 12 diputados elegidos de esa fórmula uno tendría que ser Diputado Migrante o binacional. “ARTÍCULO 27.- ... I. a 111. ...Los partidos políticos postularán entre sus candidatos de la lista de representación proporcional a una fórmula de personas migrantes (Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, 2020, p.28).

A pesar de que la iniciativa fue publicada en el Periódico Oficial el día 6 de octubre de 2020, dicha reforma no se ha visto reflejada en la Legislación Local, motivo por el que los nayaritas no han hecho efectivo su derecho al voto extraterritorial para elegir un representante migrante.

Oaxaca

Oaxaca cuenta con una cantidad considerable de migrantes. Durante el quinquenio de 2015 a 2020 emigraron 35, 936 personas, es decir el 4.5% de la población migrante del país (Anuario de migración y remesas 2021). Esta población radica principalmente en los Estados Unidos.

Los oriundos de Oaxaca que se establecieron en el extranjero, participan en su entidad a través de las remesas. Al involucrarse en el desarrollo económico de su estado era importante que sus derechos políticos fueran reconocidos. De esta manera formarían parte de las decisiones de su localidad.

El 30 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 1263 por el que se reformó la Constitución local, que da reconocimiento al derecho de los ciudadanos y ciudadanas oaxaqueñas que residen en el extranjero de votar en la elección de Gubernatura del Estado (Acuerdo IEEPCO-CG-89/2022, 2022, p.2).

Debido a esa reforma pudieron votar por primera vez en las elecciones del 2016 para la Gubernatura. A la par en la Constitución Local se establece el derecho a votar y ser votados para los cargos de elección popular. Derivado a lo anterior se consideró pertinente incluir un curul en el Congreso Local para representar a los ciudadanos que radican en el extranjero.

Legisladores y organizaciones como la del Diputado Luis Alfonso Silva Romo y Movimiento Oaxaqueño Migrante (MOM) presentaron propuestas y dieron razones por las cuales era importante tener esta figura dentro del Congreso (Legislatura LXV).

En el año 2021 la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó las reformas y adiciones a diversos artículos como se estableció en el Decreto Número 2622, con la finalidad de crear la figura de Diputación Migrante o binacional que será elegido por el principio de representación proporcional.

Artículo 24 fracción IX Los ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero tienen derecho a votar en la elección del Gobernador del Estado, y a votar y ser votados como diputados migrantes de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley.

Artículo 33 El Congreso del Estado estará integrado por 25 diputados electos según el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 17 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal, un diputado por el principio de representación proporcional tendrá el carácter de migrante o binacional, que será electo conforme lo determine la ley electoral del Estado. Se entenderá por diputado migrante al representante popular que satisfaga las exigencias previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su ley reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía [...]

Artículo 34 fracción VII En caso de ser migrante, acreditar la residencia binacional, en los términos estipulados en la ley (Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de la LXIV, 2021).

El Decreto Número 2708 del Congreso del Estado, reformo 18 artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO). Los artículos 23, 173, 271, 2, 14, 31, 32, 38, 42, 49, 50, 51, 70, 149, 182, 186 y 192. En ellos, se establecen los requisitos necesarios para ser candidata o candidato a la Diputación Migrante o binacional. Este Decreto se publicó en el Periódico Oficial el 23 de octubre de 2021 para que se aplique en el proceso electoral de 2024.

San Luis Potosí

El proceso del voto extraterritorial del estado se da a partir del 2017 con la Reforma al artículo 30 de la Constitución Local, momento en el que se reconoce al ciudadano potosino que radica en el extranjero el derecho a votar por una gubernatura de acuerdo a lo estipulado por la Ley Electoral del Estado en cuestión.

Por consiguiente, algunos diputados locales y organizaciones se dieron a la tarea de proponer iniciativas para reformar los artículos 30 párrafo segundo y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Además, los artículos 6, 44 y 293 de la Ley Electoral del Estado con la finalidad de crear una figura de representación (Diputado Migrante o binacional) para la comunidad que radica en el extranjero.

La reforma establece que "las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que registre cada partido político deberán integrar una fórmula con carácter de migrante o binacional. La asignación de diputación con carácter migrante corresponderá al partido político con el menor porcentaje de votación estatal emitida, y serán otorgadas conforme al género de la última fórmula de asignación " (Congreso del Estado de San Luis Potosí LXIII, 2022).

Zacatecas

Zacatecas es el precursor de la representación migrante. El primer estado en apoyar la binacionalidad de sus ciudadanos que radican en otro país y el primero en celebrar elecciones para elegir al representante migrante. Es importante mencionar, que los migrantes zacatecanos nunca dejaron de estar presentes en la política local del estado, de tal manera que influyeron en el cambio legislativo.

Los deseos de ayudar a su comunidad se vieron reflejados en el programa 2x1. La iniciativa consistió en que por cada peso que los migrantes enviaran el gobierno estatal y municipal aportarían otro peso para el desarrollo comunitario. El impacto fue tal, que empezaron a organizarse en clubes de migrantes zacatecanos en Estados Unidos.

El caso de Andrés Bermúdez conocido como el "Rey del Tomate" dio paso a la reforma en la Constitución Local de Zacatecas. Este personaje fue un migrante mexicano que radicó en el Estado de California y se postuló como candidato a presidente municipal

de Jerez, Zacatecas por el Partido de la Revolución Democrática, en las elecciones de 2001.

Resultó ganador, debido a que obtuvo la mayoría de votos. Sin embargo, no pudo efectuar el cargo político, dado que no cumplía con todos los requisitos para ser el representante de dicha comunidad. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) interpuso un juicio en su contra, para que se le revocara la constancia de mayoría, debido a un incumplimiento en la elegibilidad de residencia.

[...] en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-170/2001 presentado por el Partido Revolucionario Institucional, el Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó la revocación de la constancia de mayoría al establecer que no cumplía con el requisito de elegibilidad determinado por su “residencia y vecindad previsto en el artículo 118, fracción III, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas” (Tacher, 2009, p.131).

Los requisitos para postularse para un cargo político en Zacatecas en el 2001 eran:

- 1) Ser ciudadano zacatecano, en los términos previstos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
- 2) Estar en pleno goce de sus derechos políticos.
- 3) Ser vecino del municipio respectivo, con residencia efectiva e ininterrumpida durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección (Tacher, 2019, p.217).

Después de este acontecimiento desagradable para los connacionales en el exterior, varios clubes de migrantes llevaron a cabo foros de discusión para presentar la reforma, llamada *ley Bermúdez*, “[...] buscaba modificar la Constitución Política de Zacatecas en materia de derechos políticos de los migrantes e incluir el reconocimiento de la residencia binacional o simultánea en lugar de la residencia efectiva e ininterrumpida de un año[...].” (Tacher, 2019, p.164).

Esta iniciativa fue presentada al Congreso del Estado de Zacatecas, con el nombre de Ley Migrante (Moctezuma, 2003), ya que reconocía como ciudadanos a todos los migrantes zacatecanos. Fue aprobada en el 2003 por la LVII Legislatura en Zacatecas.

A parte de aspirar a ser diputados, ahora representan también a los oriundos de Zacatecas que tuvieron que irse del país.

[...]La fórmula es ésta: los partidos registrarán en el último lugar de sus listas plurinominales a un candidato a diputado migrante o binacional. Una vez que se haga el conteo final, se le asignará un diputado con aquella designación a los dos partidos que hayan obtenido mayor votación, independientemente del lugar que éste ocupe en la lista plurinomial respectiva. Asimismo, los partidos podrán registrar en sus listas uninominales a otros candidatos a ocupar este cargo, lo cual implica que, de darse el caso, podría haber más de dos diputados migrantes[...] (Moctezuma, 2003, Pp. 3-4).

A parte de postularse como diputados, (Moctezuma, 2003) también podrán ser electos para síndico, regidor o presidente municipal, esto como incentivo para los paisanos que participan desde el extranjero mediante las remesas y asociaciones. Sin embargo, al analizar esta reforma, este hecho tiene sus limitaciones, la cuales consisten en que

a) los migrantes o binacionales no podrán votar, es decir, sólo podrán ser votados; b) únicamente serán postulados a través de los partidos como candidatos para los cargos que se han señalado, y c) la reforma no contempla la posibilidad de que puedan postularse como candidatos a gobernador (Moctezuma, 2003, p.4).

Dicha iniciativa dio paso a las elecciones locales de 2004. Los representantes migrantes que quedaron electos fueron Román Cabral Bañuelos de los partidos Alianza por Zacatecas: PRI, PT y PVEM, Manuel de Jesús de la Cruz Ramírez, por el partido del PRD, ambos trabajadores contratistas. En las elecciones de 2021 para Diputado Migrante, el candidato electo fue José Juan Estrada, inició sus actividades el 7 de septiembre de 2021.

Las reformas al sistema político mexicano han contribuido a que el estado garantice los derechos políticos de las y los ciudadanos que se encuentran tanto dentro como fuera del territorio. Como vimos en este capítulo, los derechos de los mexicanos residentes en el extranjero han tenido un avance considerable en gran parte del país.

En la República Mexicana se han adaptado los marcos normativos locales para ejercer el voto desde el extranjero. Algunos estados han considerado incluir en sus agendas

legislativas una representación migrante, sin embargo, el avance no es idóneo ya que gran parte de los estados lo consideran, pero no lo han establecido en su Constitución. Tal es el caso de Durango, tener en cuenta esta representación, no es suficiente ya que el estado no asegura las garantías individuales de los duranguenses que residen en el extranjero.

Posteriormente, encontramos el caso de Jalisco y San Luis Potosí. El avance político que presentan estos estados, contempla la necesidad de abrir un espacio en el Congreso Local. Pero no cuenta con una reforma a su legislación que sustente dicho ejercicio de representación. A pesar de mostrar un gran avance, aún no saldan la deuda que se tiene con los mexicanos residentes en el extranjero que por años han beneficiado al país, pero han sido excluidos del actuar político.

En cuanto a la Ciudad de México, Guerrero, Nayarit, Oaxaca y Zacatecas, ya establecen en su marco normativo local una figura de representación. Es decir, que reservan un curul para la Diputación Migrante. Esta figura le dará voz ante el Congreso Local a la comunidad migrante en las decisiones políticas, sociales y económicas de su estado.

Por lo anterior, consideramos que a pesar del arduo trabajo que se ha realizado para que los migrantes mexicanos hagan efectiva su participación en el ámbito político, aún falta compromiso de las autoridades mexicanas para hacer efectivo lo que por derecho les corresponde. Sobre todo, para disminuir la brecha de desigualdad en tema de derechos que se ve reflejada en el país.

Capítulo III Diputado Migrante de la Ciudad de México

En 2017 el Distrito Federal se transformó en lo que ahora se conoce como Ciudad de México. Esta transición dotó a esta entidad federativa de autonomía. Permitió la creación de sus propias leyes que se encuentran plasmadas en la Constitución Política de la Ciudad de México. En esta nueva legislación se pone especial interés en promover y garantizar los derechos de las ciudadanas y ciudadanos capitalinos.

La Constitución Política de la Ciudad de México fue promulgada en 2017.

[...]refleja la incorporación de perspectivas contemporáneas sobre derechos humanos, interculturalidad y participación ciudadana. Reconoce grupos de atención prioritaria estableciendo políticas de atención preferente para que gocen del pleno ejercicio de sus derechos y alcancen su inclusión efectiva en la sociedad (Tacher, 2021, p.31).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos junto a la Constitución de la Ciudad de México, establecen que los derechos políticos de los capitalinos que radican en el extranjero sean reconocidos. “Las personas originarias de la Ciudad que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes” (Constitución Política de la Ciudad México, 2023, artículo 7 apartado F numeral 3, p.13). Por lo tanto, es un antecedente para la inclusión de los derechos políticos de los migrantes.

Esta disposición abrió paso para que en la legislación electoral pudiera incorporarse una figura representativa para este grupo de ciudadanos de la ciudad. De esta forma, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México estableció esta figura de representación y dotó al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México para determinar las modalidades para la recepción de esos sufragios (Tacher, 2021, p.32).

En junio de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal

Electoral del Distrito Federal para convertirse en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. El objetivo de este cambio fue garantizar elecciones libres, periódicas y auténticas.

El 15 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México dispuso en el acuerdo IECM/ACUCG025/2019 la conformación de un Comité Especializado para establecer la figura de la Diputación Migrante. Se encargó de organizar, promover y regular el funcionamiento de esta figura política.

El comité se integró por la consejera presidenta Miriam Alarcón Reyes, la Dra. Leticia Calderón Chelius, el Dr. Víctor Manuel Alarcón Olguín, el Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, el Dr. Telésforo Ramírez García, la Dra. Martha Singer Sochetf y el Dr. Daniel Tacher Contreras. Todos ellos especialistas en el tema del voto migrante. También se encontraban consejeros electorales, representantes de partidos políticos y personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y Administrativa.

El acuerdo IECM/ACU-CG-025/2019, en el considerando 31 especifica las funciones que tendrá el Comité Especializado. Entre ellas se encuentra, reunirse de manera periódica para revisar los avances en el análisis del marco legal a nivel nacional e internacional en temas del voto extraterritorial y la Diputación Migrante de la CDMX.

Por otra parte, debían emitir sus observaciones y propuestas para modificar el marco legal que aprobará la operación, lineamientos y normativas del proceso electoral para la Diputación migrante 2020-2021. Los resultados obtenidos se compartieron con la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, para que, a su vez, estos se encargaran de hacer llegar esta información al Consejo General.

Al concluir las sesiones el cuatro de diciembre de 2019, el Comité presentó un informe final sobre la Diputación Migrante. En él se presentan los siguientes puntos:

- Estudio comparativo de experiencias de quince países y de nueve estados de la República sobre la elección de congresistas desde el extranjero.
- Protocolo para llevar a cabo una reunión con la ciudadanía originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero con liderazgo, en torno a la figura de la Diputación Migrante.
- Informe de resultados del sondeo realizado en torno a esta figura.
- Proyecto de Dictamen u Opinión Técnica sobre las propuestas para la implementación de la Diputación Migrante (Juicio TECDMX-JEL416/2020 Y ACUMULADOS, 2020, p.4).

Con lo anterior se buscó garantizar la participación de los oriundos de la Ciudad de México para votar y ser votados en las elecciones de 2020-2021.

El 28 de noviembre de 2019, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Dictamen por el que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero; 76, fracción VII y derogó los artículos 4, apartado B, fracción 111; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y el Vigésimo Quinto Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México[...] (Acuerdo IECM/ ACU-CG-060/2020, 2020, p.3).

Con estas reformas se incluyó la participación de los capitalinos que viven en el extranjero a través de una figura de representación migrante en el Congreso de la Ciudad de México. Sin embargo, en un giro inesperado la diputada del Partido del Trabajo, Leonor Gómez Otegui, presentó una iniciativa para eliminar la figura de Diputación Migrante, argumentando que tenía un alto costo económico y era difícil su ejecución. Esto bastó para poner en entredicho los derechos políticos de esta comunidad.

En este contexto la proponente señala que el objetivo central de la Iniciativa es derogar todas las disposiciones relacionadas con la figura de Diputado Migrante contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Ciudad de México, por considerar que esta figura es poco representativa, onerosa y de difícil instrumentación dentro del proceso electoral local (Comisiones de asuntos políticos-electorales, 2019, p.3).

Aunado a lo anterior y de acuerdo a su informe la diputada refiere que la comunidad migrante no tiene representatividad por lo tanto no proporciona un beneficio político,

mientras que otros sectores de la ciudadanía, como la población indígena, no reciben la atención debida a pesar de encontrarse dentro del país.

[...]encuentra sustento en que cada entidad federativa tiene necesidades distintas respecto al tema de migración, no es lo mismo cómo se vive tal fenómeno en una localidad del estado de Guerrero a cómo se vive en una alcaldía de la Ciudad de México. Dicha diferencia en necesidades hace que no todas las entidades federativas estén obligadas a incluir en sus legislaciones locales la figura del Diputado Migrante (Comisiones de Asuntos Políticos-Electorales, 2019, p.7).

Para la diputada existían muchas imprecisiones en cuanto a la figura de representación. Debido a que no estaba dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni en la Constitución Local. Además, su mecanismo de votación no garantizaba unas elecciones libres y seguras.

Dicha iniciativa fue aprobada por la Primera Legislatura Local de la Ciudad de México, como proyecto de decreto el 28 de noviembre de 2019. Fue respaldada por la entonces Jefa de Gobierno y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[...]aprobó el Dictamen por el que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero; 76, fracción VII y derogó los artículos 4, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, con la finalidad de modificar la participación en las elecciones locales de las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país, en relación con la figura de Diputado Migrante (Acuerdo IECM/ ACU-CG-060/2020, 2020, p.3).

La derogación de esta figura se dio el 9 de enero de 2020. Este decreto trajo como consecuencia el descontento de los movimientos migrantes quienes mostraron su preocupación por el retroceso de sus derechos como ciudadanos. Por lo tanto, iniciaron una lucha para impugnar el decreto que derogaba dicha figura.

Fuerza Migrante fue de los principales movimientos en pronunciarse a favor de la Diputación Migrante y en actuar para que esta figura regresará al Congreso de la CDMX. Es un movimiento binacional de mexicanos con más de 190 aliados que residen en el extranjero. Son apartidistas y funcionan mediante una red de comunicación y coordinación entre organizaciones e individuos. Consideran que “la

figura de diputación migrante es un medio para que los mexicanos y mexicanas que viven en otro país, tengan representación política y participen en el diseño de programas que los involucran” (Fuerza Migrante, s/a, página de internet).

Fue tanto el descontento que el 14 de enero de 2020, se presentó el juicio TECDMX-JLDC-003/2020 por parte de la ciudadanía, dirigido al Tribunal Electoral de la Ciudad de México para resarcir dicho decreto, ya que consideraban que sus derechos político-electorales estaban siendo vulnerados al reformarse diversos artículos del Código Electoral.

Sin embargo, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México se declaró incompetente porque la solicitud que pedían consistía en verificar si la norma jurídica era la adecuada a los tratados internacionales emitidos por las leyes mexicanas en materia migratoria.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que para que proceda el análisis de la constitucionalidad de las leyes, es necesario que la parte a quien le perjudique la norma acredite tanto la aplicación de las disposiciones impugnadas en su esfera de derechos, como la trascendencia y afectación que sufra en la misma (Acuerdo Plenario TECDMX-JLDC-003/2020, 2020, p.15).

El Tribunal Local argumentó que el hecho de presentar los artículos reformados no era razón suficiente para asegurar que se estaban violentando sus derechos, ya que, aún no se realizaba el proceso electoral con las modificaciones. Por lo anterior se hablaba de un supuesto hecho.

En consecuencia, si en la demanda la parte actora únicamente se limita a citar los artículos que a su consideración violentan sus derechos constitucionales y a indicar de qué manera se traducen dichas violaciones en su esfera de derechos, pero sin demostrar mediante algún documento en concreto el o los actos de aplicación de las consecuencias normativas que tilda de inconstitucionales, no procede que este Tribunal Electoral despliegue sus facultades de control de la constitucionalidad de las leyes electorales, pues dichas atribuciones se encuentran acotadas a que, en la especie, exista un acto concreto de aplicación de los preceptos presumiblemente inconstitucionales” (Acuerdo Plenario TECDMX-JLDC-003/2020, 2020, p.16).

“En ese sentido, si el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía -en atención a los artículos 122 y 123 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad

de México— es el medio local idóneo para que este Tribunal conozca sobre la posible violación a derechos político-electorales -entre ellos el de votar y ser votado planteados por las partes actoras-, es inconcuso que este Tribunal es competente para analizar si existe o no tal afectación, como órgano tutelador de dichos derechos- los cuales deben ser protegidos evitando su restricción injustificada— (Acuerdo Plenario TECDMX-JLDC-003/2020, 2020, p. 22).

Por lo tanto, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México se consideró incompetente para resolver el juicio presentado. Sus argumentos se concentran en el considerando segundo de dicho juicio. Alude, que se trata de un tema que aún no se concretaba, por consiguiente, se habla de hechos a futuro que no han transgredido los derechos político-electorales. Además, no tiene las facultades de control abstracto para modificar la Constitución Federal y los instrumentos normativos internacionales que abogan por los Derechos Humanos.

Posteriormente, el 7 de febrero de 2020 se presentó el juicio ciudadano, *SCM-JDC-27/2020* ante la Sala Regional de Ciudad de México, los actores María García Hernández y Juventino Yitzhak Montiel García demandaban la violación a los derechos político-electorales de los oriundos residentes en el extranjero. La resolución de este juicio se dio el 2 de junio del mismo año.

Resuelve

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo Plenario impugnado.

SEGUNDO. En plenitud de jurisdicción esta Sala Regional determina que los efectos producidos por el Decreto que modifica diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México publicado el nueve de enero de dos mil veinte son inconstitucionales, por lo que el contenido de esa enmienda debe inaplicarse para el proceso electoral 2020-2021.

TERCERO. Se ordena al Instituto Electoral de la Ciudad de México reactive el procedimiento de implementación de la figura de la diputación migrante para el proceso electoral 2020-2021, desarrollando los actos necesarios para su implementación y evaluando las rutas y/o escenarios que ofrezcan la viabilidad necesaria para su consolidación y aplicación.

CUARTO. Se vincula al Congreso de la Ciudad de México al cumplimiento de la presente ejecutoria en los términos expuestos en la parte considerativa.

QUINTO. Se ordena informar a la Sala Superior sobre la inaplicación decretada por esta Sala Regional, para los efectos constitucionalmente previstos (Juicio *SCM-JDC-27/2020*, 2020, p.87).

En pocas palabras la Sala Regional Ciudad de México, resolvió a favor de la parte Actora. Mencionaba que el Tribunal Local si vulnero los derechos político-electorales de los capitalinos residentes en el exterior. La parte Actora no reclamaba la derogación de ninguna norma, más bien, el resultado que traería la eliminación de la figura de la Diputación Migrante. El fallo a favor de los connacionales residentes en el extranjero hizo que la Sala Regional ordenará al IECM que reanudara la figura de Diputación Migrante, y a su vez, se vinculara al Congreso Local.

A pesar de la reincorporación de la Diputación Migrante que emitió la Sala Regional el 8 de junio, el partido político Morena presentó una nueva impugnación para derogar la Diputación Migrante ante la Sala Superior, con el recurso de Reconsideración *SUP-REC-88/2020*, ya que cuestionaban el actuar de la Sala Regional. Este expediente se turna al magistrado Reyes Rodríguez Mondragón encargado de dar seguimiento al proceso.

Morena inicia esta apelación desde una visión inconstitucional, por lo tanto, interpone esta reconsideración desde un juicio ciudadano electoral.

En este sentido, el recurrente afirma que:

- Los actores no demostraron la existencia de un acto concreto de aplicación ni la Sala Regional lo demostró, máxime que el proceso electoral no ha comenzado.
- Los efectos de la sentencia controvertida evidencian un exceso en las atribuciones de la Sala Regional, pues fueron generales para todo el proceso electoral 2020-2021, sin mencionar alguno posterior.
- La Sala Regional actuó indebidamente, porque la parte actora no demostró tener residencia en el extranjero para poder participar bajo esta figura en el próximo proceso electoral, es decir, no contaban con interés jurídico ni legítimo al no existir acto concreto que les causará afectación, aunado a que no se tomó en cuenta que el artículo 35 constitucional establece que el derecho a votar y ser votado se puede ejercer siempre y cuando se cumplan con las calidades que exija la ley.
- La Sala responsable omitió que los ciudadanos tenían a su alcance un recurso efectivo a través de una acción de inconstitucionalidad local, pero prefirieron ignorar la Constitución local al presentar el juicio federal, por lo que la competencia de la controversia le correspondía al a Sala Constitucional de la Ciudad de México.

De lo anterior se desprende que el problema jurídico por resolver es, en primer lugar, determinar si, dentro de las facultades de Tribunal constitucional conferidas por el artículo

99 de la Constitución, las salas de este Tribunal pueden revisar la validez constitucional de la supresión de la diputación migrante.

De considerar que si es factible llevar a cabo esta revisión, el segundo problema jurídico que tendría que resolver esta Sala Superior es determinar si la conclusión a la que llegó la Sala Regional respecto de revocar el acto impugnado es o no conforme a Derecho (Reconsideración SUP-REC-88/2020, 2020, P.p. 18-19).

Las organizaciones civiles han sido las encargadas de estar en constante lucha para promover, ampliar y fortalecer los derechos de la población migrante. En el caso de la impugnación de reconsideración del partido Morena, Carlos Guerrero Anaya y Diana Reyes Ángeles comparecieron ante el Tribunal Electoral donde manifestaron su inconformidad con el recurrente ya que consideraron que sus derechos político electorales se garantizaban con la decisión que tomó la Sala Regional.

Los *amicus curiae* (amigos de la corte), comparecieron ante el Tribunal, para que se mantuviera la decisión de una Diputación Migrante en la Ciudad de México. Esta figura jurídica fue presentada por el Observatorio Binacional de la Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A. C. (Observatorio Binacional) y el Comité Especializado en torno a la Figura de la Diputación Migrante (CODIM).

Los amigos de la corte son personas u organizaciones expertas en un tema. Aportan información que puede ayudar a la corte a comprender el contexto de un caso. La información que proporcionan es sin fines de lucro. Dan a los jueces un contexto social más amplio para que sus consideraciones legales emitan resoluciones que sean justas.

De acuerdo a la Sala Superior es necesario cumplir con ciertos requisitos para comparecer como *amicus curiae*:

- a) Presentar sus planteamientos antes de la resolución del asunto,
- b) Ser personas ajenas al proceso, es decir, que no tengan el carácter de parte en el litigio, y
- c) Tener como única finalidad o intención la de aumentar el conocimiento del juzgador mediante razonamientos o información científica y jurídica (nacional e internacional) pertinente para resolver la cuestión planteada (Reconsideración SUP-REC-88/2020, 2020, p.14).

Además de ciertas características:

1) que se trate de opiniones fundadas e imparciales; 2) que aporten conocimientos ajenos a este órgano jurisdiccional para tomar una decisión más informada, y 3) que los comparecientes no tengan una pretensión o interés evidente, derivado del cual la sentencia les pueda beneficiar o perjudicar de manera directa (Reconsideración SUP-REC-88/2020, 2020. p.14).

El Observatorio Binacional fue una de las organizaciones que compareció a favor de la Diputación Migrante con los siguientes argumentos:

1. La población migrante es un grupo poblacional extenso que asciende a casi 12 millones de personas (11,848,537). La Ciudad de México aporta cerca del 6 % del total de migrantes en el extranjero.
2. Este grupo de población tiene un bajo nivel de representación dentro de la Ciudad de México, por eso, los candidatos migrantes requieren mecanismos de protección reforzada.
3. La Sala Regional tenía la facultad de realizar una acción declarativa y, además, de no actuar se dejaría en un estado de indefensión a los grupos vulnerables.
4. El TEPJF puede conocer de normas autoaplicativas desde el punto de vista de un acto de aplicación extensivo.
5. Los recurrentes tenían interés porque forman parte de un grupo cuyos derechos se podrían ver afectados.
6. El simple acto legislativo de derogar una norma que garantiza derechos constituye un acto regresivo e inconstitucional, por lo tanto, es justiciable por medio del juicio de protección de derechos político-electorales.
7. La derogación de la diputación migrante del marco normativo en la Ciudad de México es contraria al proceso de reconocimiento de adeudos históricos con quienes, a la distancia, contribuyen económica y culturalmente con el país (Reconsideración SUP-REC-88/2020, 2020, p.15).

Mientras tanto, el CODIM dio a conocer sus argumentos para defender a la comunidad migrante por medio de un informe final de actividades que presentó ante una audiencia pública.

- La relevancia de que la jurisdicción electoral conozca de los medios de defensa en contra de la derogación de esta norma.
- El panorama genérico de los migrantes como grupo poblacional.
- La inconstitucionalidad de la derogación de la norma por afectar derechos y principios previamente reconocidos (Reconsideración SUP-REC-88/2020, 2020, p.16).

Dieron a conocer el contexto social, detalles técnicos y jurídicos, para entender el alcance de la participación política de la comunidad mexicana migrante. Y el porqué, era necesario contar con una figura de representación.

1. El contexto teórico, demográfico y político que justificaría la inclusión de un representante para los ciudadanos mexicanos en calidad de migrantes.

2. La experiencia mexicana y global en la incorporación de esta figura.
3. Los posibles escenarios para implementar una diputación migrante en el Congreso de la Ciudad de México, atendiendo a la regulación y las limitaciones legales existentes.
4. El resultado de un sondeo y varias reuniones con mexicanos migrantes sobre la expectativa en torno a la diputación migrante, el proceso de credencialización, las campañas electorales en el extranjero y la necesidad de lograr una inclusión política efectiva de dicho grupo poblacional (Reconsideración SUP-REC-88/2020, 2020, Pp.16-17).

Sin embargo, los diputados de representación proporcional seguirán siendo 33, un escaño sería reservado para el Diputado Migrante. Por lo que, Morena al intentar revocar la figura del Diputado Migrante buscaba no perder un curul en el Congreso de la CDMX.

Los argumentos de Morena para la apelación de reconsideración no fueron suficientes. Ya que sus fundamentos tenían poca claridad y las pruebas presentadas eran inconsistentes. Mencionaron que el Juicio Ciudadano interpuesto para la reincorporación de la figura de la Diputación Migrante no llevó un proceso correcto, por lo que resultaba inconstitucional.

La respuesta para el recurrente se dio el 14 de agosto de 2020. La Sala Superior determinó que el proceso electoral 2020-2021 continúa, por lo tanto, se indicó a las instituciones correspondientes que generarán mecanismos para integrar a la Diputación Migrante en las elecciones de 2021.

III.I Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante Ciudad de México

Una vez ya establecida la figura de Diputado (a) Migrante, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral junto a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, aprueban el acuerdo COEG/032/2020, llamado *Anteproyecto de Lineamientos para el registro y asignación de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021*.

Este acuerdo contiene los Lineamientos para el registro y asignación de la Diputación Migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021.

COEG/032/2020.

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para el registro y asignación de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, los cuales se integran como anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística para que remita estos Lineamientos a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, para su conocimiento, aplicación y trámite en las disposiciones el Proceso Electoral Local 2020-2021.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que informe del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General, a la Secretaría Ejecutiva y se remita el mismo a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Así lo aprobaron por unanimidad de votos las consejeras electorales integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, en la Octava Sesión Ordinaria del 31 de agosto de 2020, quienes firman al calce (Acuerdo COEG/032/2020, 2020, p.15-16).

Posterior a esto, el acuerdo fue turnado a la Comisión de Asociación Política (CAP) para una segunda revisión. Se encontraron diversas inconsistencias, que quedaron expuestas en el anexo del acuerdo *IECM/ACU-CG-060/2020*, denominado *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021*.

A continuación, se retoman los puntos que regulan los lineamientos.

- I. Los registros de las candidaturas que postularán los partidos políticos para la elección ordinaria de la Diputación Migrante al Congreso de la Ciudad de México, correspondientes al proceso electoral 2020-2021.
- II. El Sistema de votación.
- III. La promoción que realizarán las candidaturas a la Diputación Migrante en las campañas electorales que se desarrollen en el proceso electoral 2020-2021 y el ámbito territorial en el que se realizarán.

- IV. El cómputo total de la votación, declaración de validez y entrega de constancias a la Diputada o al Diputado Migrante que obtenga la mayoría de votos (Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2020, 2020, Anexo 1, TITULO PRIMERO).

Dichos lineamientos deben ser cumplidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, los Partidos Políticos, los aspirantes a la Diputación Migrante y las ciudadanas y ciudadanos que ejerzan su derecho a votar desde el extranjero. Es decir, cada partido político reservará un lugar para la candidatura a la Diputación Migrante.

La única vía de registro para los candidatos es por este medio, aunque no sean militantes de partido. El INE será el encargado de llevar a cabo el proceso electoral 2020-2021. No habrá campañas políticas en el extranjero para promover a los candidatos. El resultado de la votación será respetado y se le otorgará una constancia a quien resulte ganador.

Derivado de lo anterior, se estableció que el escaño se elegiría por el principio de representación proporcional.

Como punto inicial este escaño se reservó para personas nacidas en la Ciudad de México residentes en el extranjero debiendo comprobar por lo menos dos años de residencia anteriores al día de la jornada electoral. Se buscó garantizar que los registros de candidatura correspondiera con personas que realmente residen en el extranjero (Tacher, 2021, p.34).

El plazo para entregar documentos para el registro de candidatura fue del 8 al 15 de marzo de 2021.

15. Para ser persona candidata a la Diputación Migrante, se debe cumplir con los requisitos aplicables que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el Código, conforme a lo siguiente:

- a) Ser originaria de la Ciudad de México con pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
- c) Comprobar por lo menos dos años de residencia efectiva en el extranjero anteriores al día de la jornada electoral.
- d) Presentar a la autoridad electoral comprobante de domicilio en el extranjero.

e) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y presentar credencial para votar con fotografía vigente.

f) Cumplir con lo establecido en las fracciones de la IV a la X del artículo 20 del Código;

g) Cumplir con los demás trámites que la autoridad electoral le solicite.

16. La solicitud del registro deberá incluir la siguiente información:

a) Nombre completo de la persona candidata.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Domicilio en el extranjero y tiempo de residencia en el mismo, que deberá ser de al menos dos años anteriores al día de la elección.

d) Domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones.

e) Ocupación.

f) Clave de Elector.

g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido político postulante.

h) Las firmas de las personas facultadas del partido político postulante.

i) Números telefónicos fijo y móvil.

j) Correo electrónico.

17. La solicitud de registro para la candidatura de la Diputación Migrante deberá estar acompañada en original y/o copia certificada y copia simple de la siguiente documentación:

a) Acta de nacimiento.

b) Credencial para votar con fotografía.

c) Comprobante de domicilio que acredite residencia en el extranjero.

d) Dos fotografías recientes tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente de la persona candidata.

e) Declaración patrimonial o declaración fiscal del lugar donde reside; de no contar con los anteriores, un documento equivalente expedido por autoridad competente o escrito bajo protesta de decir verdad, que justifique la ausencia de dichos documentos.

f) Declaración de aceptación de la candidatura.

g) La manifestación por escrito del partido político, bajo protesta de decir verdad, de que la candidatura cuyo registro se solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

h) Constancia de registro de la plataforma electoral.

i) Las demás relativas y aplicables que estipule el Consejo General y el propio Código.

18. Para la sustitución de candidaturas a la Diputación Migrante, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando para tal efecto, las disposiciones

previstas en el artículo 385 del Código (Acuerdo IECM/ ACU-CG-060/2020, 2020, Anexo Título Primero).

En cuanto a los lineamientos de asignación se debía cumplir con lo estipulado en los artículos 26, 27 y 460 del Código, por lo tanto, los Partidos Políticos tenían como obligación cumplir con lo siguiente:

- A.** Registrar una Lista “A Prima” de candidaturas a Diputaciones a elegir por el principio de representación proporcional, garantizando la paridad de género en las mismas.
- B.** Registrar candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa en todos los distritos electorales uninominales en que se divide la Ciudad de México.
- C.** Obtener al menos el 3% de la votación válida emitida (Acuerdo IECM-ACU-CG-323-2021, 2021, Pp. 22-26).

Para reafirmar la postulación de la Diputación Migrante, se formuló una lista exclusiva en donde se registraron los candidatos a Diputado Migrante. La Lista A Prima, garantiza la paridad de género y se expone en el acuerdo *IECM-ACU-CG-110/2020*. Hay que tomar en cuenta que se prestan 16 fórmulas de candidaturas en una lista A y una Lista Prima, que como ya se mencionó será para la Diputación migrante.

Ya definidos los lineamientos para la figura de Diputación Migrante, el IECM dio paso al desarrollo de un *Plan integral de trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Procesos Electorales Locales 2020-2021*. Este fue aprobado por el INE, se dividió en seis fases, y se encuentra en el *acuerdo IECM/ACU-CG-106/2020*.

1. Coordinación, seguimiento y evaluación del VMRE (Inicio el 01 de julio del 2020 y concluyó el 31 diciembre de 2021). Consistió en evaluar de manera periódica los avances del voto migrante. Al finalizar, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) elaboró un informe final del voto migrante en los procesos electorales de 2020-2021.

2. Promoción para el registro, emisión del voto y resultados (Inició el 18 de febrero de 2020 y concluyó el 31 de diciembre de 2021). Esta fase consistió en implementar estrategias de comunicación y difusión para que los mexicanos residentes en el exterior conocieran su derecho a este sufragio, el plazo y procedimiento para ejercerlo.
3. Registro y conformación de la Lista Nominal Electoral de los Residentes en el Extranjero (inició el 01 de enero de 2020 y concluyó el 30 de junio de 2021). En él, se establecen los mecanismos de registro e integración de la LNERE para su posterior revisión y validez.
4. Organización para la emisión del VMRE postal y, en su caso electrónico (inició el 24 de abril de 2020 y concluyó el 6 de junio de 2021). Para esta fase el INE fue el encargado de organizar la votación por la vía postal, mediante lineamientos, diseño y producción de material electoral, recepción, clasificación y resguardo del mismo. En cuanto al voto electrónico el INE se encargó de supervisar al SIVEI para que su funcionamiento fuera el correcto el día de la elección.
5. Capacitación electoral e integración de la MEC (inició el 01 de mayo de 2020 y concluyó el 11 de junio del 2021). Consistió en elaborar estrategias de capacitación electoral y se determinó el número de mesas de escrutinio y cómputo a instalar. En esta fase se realizaron simulacros de la jornada electoral.
6. Escrutinio, cómputo y entrega de resultados (inicio el 01 de noviembre de 2020 y concluyó el 07 de junio de 2021). Se realizó el escrutinio y cómputo de los votos extraterritoriales, ya obtenidos los resultados de las actas preliminares se pasó a las instancias correspondientes la documentación electoral.

A pesar del interés que mostró la ciudadanía mexicana residente en el extranjero para participar en las elecciones locales, fue necesario contar con estrategias para la difusión del ejercicio electoral. Como primera etapa se llevó a cabo una campaña informativa y de concientización para dar a conocer la importancia de la primera Elección Local Ordinaria, el objetivo era atraer la atención de la mayoría de chilangos que se encontraban fuera del país para hacer efectivo su voto.

Para llevar a cabo estas elecciones, se asignó un tope de gasto de campaña. Calculado mediante la siguiente fórmula $C = A * B$, que se encuentra en el artículo 393 del Código Local. El gasto por persona se determinó en el acuerdo *IECM-ACU-CG-031/2021* en donde se asignó 6.28 pesos por persona. Este resultado se retomó para las fórmulas de campaña para las elecciones de diputados al Congreso de la Ciudad de México, incluyendo la Diputación Migrante.

A = costo por persona

B = personas del Padrón Electoral credencializadas

C = Tope de gastos de campaña

El costo por persona se multiplicó por el total de las personas que se registraron en el padrón electoral hasta el 20 de febrero de 2021 fecha del último corte, con un total de 102,872 personas credencializadas en el caso de los connacionales, dando como resultado final un tope de gastos que ascendía a 646 036. 16 (seiscientos cuarenta y seis mil treinta y seis pesos 16/100 m.n.) (*IECM/ ACU-CG-088/2021*).

Es importante señalar que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 353 junto al artículo 242 estipulan que los partidos políticos nacionales y locales no tienen permitido realizar campañas electorales en el

extranjero. Sin embargo, el presupuesto asignado si puede usarse en campañas que se lleven a cabo dentro del territorio nacional, evitando caer en proselitismo.

Como segunda etapa, se buscó que todo aquel que quisiera ejercer su voto, contará con una credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE). Para obtener la credencialización, hubo un periodo de solicitud que fue de agosto de 2020 al 12 de febrero de 2021. Para este proceso fue necesario seguir una serie de pasos.

a) Solicitud: la ciudadanía agenda una cita en la representación consular más cercana a su domicilio, presenta la documentación requerida, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE valida la solicitud y, posteriormente, al cumplir los requisitos, aprueba la solicitud.

b) Entrega: la ciudadanía recibe en su domicilio en el extranjero la CPVE una vez acreditada su identidad ante el servicio de mensajería, para lo cual se podían llegar a realizar hasta tres visitas al domicilio declarado, después de las cuales se podía recoger en la oficina ocurre más cercana al domicilio.

c) Activación: una vez recibida la CPVE se requiere que la ciudadanía se comunique vía telefónica, o mediante el portal web, para llevar a cabo la "activación" de la credencial (Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2022, p.86).

Para la tercera etapa, el ciudadano o ciudadana que quisiera ejercer este sufragio en el proceso electoral de 2020-2021, debía enviar una solicitud para ser inscrita o inscrito a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE). El periodo asignado fue del 01 de septiembre de 2020 hasta el 10 de marzo de 2021. La Ciudad de México tuvo un registro de 12 227 personas en la LNERE de estas un 71% ya estaba credencializada.

Como cuarta y última etapa, el objetivo era que la comunidad migrante efectuará su derecho al voto. Para ello, se brindó mayor información a través de medios de comunicación tradicionales y medios digitales. Además, se contó con el trabajo en conjunto de las representaciones diplomáticas, consulares e instituciones como el INE, IECM e IME.

La información se difundió en infografías, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, YouTube, etc.) y en plataformas digitales. La página oficial *Voto Chilango*, publicó en su plataforma la importancia que tenía la credencialización, el registro y el voto. Así mismo, se incluyó la agenda de actividades para conocer a las y los candidatos (entrevistas/debates, además de su semblanza que se encontraba en el políptico). En los canales de televisión y radio, se aprobaron tres y dos spots respectivamente de la Diputación Migrante con vigencia al 6 de marzo de 2021.

Los temas que se difundieron en los medios de comunicación de acuerdo al IECM fueron los siguientes: Diputación Migrante, credencialización, etapa de registro, lista de candidaturas, Debate Chilango, fechas clave para ejercer el voto desde el extranjero, tutoriales de modalidad de voto (postal y electrónico), información sobre el políptico, información sobre el SIVEI, entrevistas y notas informativas sobre Voto Chilango y Diputación Migrante. **Figura 2**

El *Políptico*, es un medio de información donde se encontraban las propuestas de los aspirantes a la Diputación Migrante. En la parte frontal se encontraba información sobre el proceso electoral local, en la parte interna se encontraba el emblema de los partidos políticos, un mensaje que proporcionaba el candidato/a, a sí mismo, su fotografía y por último un código QR para acceder a un video de la candidatura. **Figura 3**

Cabe mencionar, que la difusión que realizó el INE y el IECM para dar a conocer esta nueva figura de representación migrante en la Ciudad de México, fue de ayuda para aquellos que deseaban hacer efectivo su derecho al sufragio. Sin embargo, los partidos no brindaron información suficiente para conocer las propuestas de sus

candidatos, esto se consideró como una limitante para las y los capitalinos que residen en el exterior, pues no se les proporcionó la información necesaria para emitir su voto.

III.II Debates

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México presentó el acuerdo *IECM/ACU-CG-078/2020* el 9 de octubre de 2020, en él se estipuló la creación de un comité de debate denominado “Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates”.

De acuerdo al artículo 409 del Código Local, establece que el INE debe garantizar un debate en donde las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular confronten sus propuestas y ejerzan su libertad de expresión, con el objetivo de que la ciudadanía conozca sus iniciativas y se familiarice con ellos.

La Comisión provisional determinó que la fecha para el primer debate de las y los candidatos a Diputación Migrante, sería el 28 de abril de 2021, a las 19:00 hrs derivado de la pandemia por la SARS-CoV (COVID-19) que atravesaba el mundo, el encuentro se realizó de manera virtual. En él participaron dos moderadores y los once representantes de los partidos de los cuales seis eran mujeres y cinco eran hombres.

Los temas abordados fueron la representación de la población migrante en Órganos de Gobierno de la Ciudad de México, el diseño de las políticas públicas con perspectiva de género y temas relacionados con la niñez y la juventud migrante. En el participó la Ciudad KeVe, el observatorio electoral de la niñez y las juventudes.

Como ya se mencionó el desarrollo del debate se dio mediante una plataforma digital, si bien, permitió la realización del ejercicio a la distancia, mostró varias dificultades al momento de llevarse a cabo. Debido a fallas de conexión a internet algunos

candidatos no permanecieron en la mayor parte de la sesión, esto ocasionó que sus respuestas a las preguntas asignadas no fueran claras. Por lo tanto, el objetivo principal de difundir y dar a conocer sus propuestas no se cumplió.

III.III Observadores Electorales

Dentro del proceso electoral se encuentran las y los observadores electorales

[...]ciudadanos mexicanos, facultados por la ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los actos de la jornada electoral.

Todos los ciudadanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que manifiesten su interés en ser observadores electorales deberán acreditarse (Instituto Nacional Electoral, s/a, página de internet).

Estos pueden radicar en el interior o exterior del país. El total de registro de observadores hasta el 6 de mayo fue de 2 254, de los cuales solo 176 se capacitaron, de ellos 28 personas registradas eran residentes en el extranjero, por lo tanto, sus funciones fueron por la vía híbrida.

A continuación, se mencionan los derechos de los observadores:

- Observar todos los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.
- Presenciar el proceso de escrutinio y cómputo.
- Visitar varias casillas, así como las instalaciones de los consejos del INE o del IECM.
- Solicitar, ante los órganos desconcentrados del INE o ante el IECM, la información que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades.

Obligaciones de las y los Observadores Electorales

- NO sustituir, obstaculizar, ni interferir en el desarrollo y ejercicio de las funciones de las autoridades electorales.
- NO declarar tendencia sobre la votación.
- NO hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor del partido político o candidatura.
- NO portar emblemas, escudos o relacionadas con partidos políticos, candidaturas o posturas políticas (Instituto Electoral de la Ciudad México, 2021, p. 9).

Los observadores electorales para las elecciones 2020-2021, que siguieron de cerca el proceso del voto migrante realizaron varias actividades. Entre ellas, dos visitas a

las instalaciones del Instituto Nacional Electoral ubicada en Av. Tláhuac 5502, col. Granjas Estrella, Iztapalapa.

La primera visita se realizó el 3 de mayo de 2021, en ella se observó el armado de los Paquetes Electorales Postales (PEP), que se enviaron a los residentes en el exterior. Cabe mencionar, que eran únicamente para las y los ciudadanos que estaban inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE).

Estos paquetes se integraron por: boleta electoral, Sobre-PEP, Sobre-Postal-Voto, Sobre-Voto, instructivo para votar desde el extranjero, información para consultar las plataformas político-electoral, propuestas de las candidaturas y un políptico.

Posterior al armado del paquete electoral, se siguió un proceso para su envío, se tomó lectura de las guías por cada sobre y al finalizar se firmó el acta de entrega para llevar un registro y control de los envíos que serían trasladados por una empresa de mensajería.

La segunda visita se realizó el 25 de mayo, en esta ocasión se observó la recepción de los Sobres-Voto que contenían la boleta con el voto emitido. La camioneta de mensajería que transportaba los Sobres-Voto, llegó a las instalaciones del INE en Av. Tláhuac custodiada por elementos de la Guardia Nacional.

Una vez dentro de las instalaciones, se sanitizó el paquete que contenía los votos y se realizó un cotejo de los paquetes recibidos. Posterior a ello, se hizo la apertura del Sobre-Voto, cabe recalcar que este proceso fue verificado por el INE. Por último, ya extraídos los Sobres-voto se clasificaron por Estados y se resguardaron hasta el día de la Elección.

III.IV Previo a la Jornada Electoral

Para que las y los ciudadanos oriundos de la Ciudad de México formarán parte de este ejercicio electoral, debían registrarse en la LNERE. Este registro tenía como fecha límite el 10 de marzo de 2021. Las opciones para llevar a cabo este proceso eran dos. La primera opción, era por medio de una línea telefónica (INETEL), que no tenía costo para los residentes en Estados Unidos, para el resto de los países la llamada sería por cobrar. La segunda opción, era registrarse a través de una liga de internet.

De acuerdo a datos que proporcionó el IECM la LNERE 2021, contempló un total de 12 226 personas registradas, de las cuales 5 585 eran mujeres y 6 341 hombres. Las dos modalidades aprobadas para hacer efectivo el derecho al voto desde el extranjero son por la vía postal y la vía electrónica. Para las elecciones de 2020-2021, 9 839 personas eligieron la vía electrónica, mientras que, 2 387 eligieron la vía postal.

De acuerdo al Instituto Nacional Electoral, las personas que eligieron la modalidad de voto electrónico, tenían como fecha límite el 7 de mayo para recibir su clave de acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI). Para familiarizarse con la plataforma, ingresaron al sistema del 8 al 19 de mayo. Fue hasta el 22 de mayo a partir de las 20:00 hrs, que dio inicio el ejercicio del voto, teniendo como fecha límite hasta las 18:00 hrs del 6 de junio de 2021. Este proceso terminó a la par con la jornada electoral 2020-2021.

La impresión de boletas electorales para las personas que eligieron la modalidad de voto postal, inició el 12 de abril de 2021. La recepción del Paquete Electoral Postal (PEP) se dio entre el 21 de abril y el 10 de mayo de 2021. La fecha límite para regresar la boleta marcada, dependía de la entidad de residencia.

En el caso de África, Asia y Oceanía la fecha límite fue el 26 de mayo. Para Europa, Centroamérica, el Caribe y América del Sur la fecha límite fue el 27 de mayo. Por último, para Estados Unidos y Canadá la fecha límite fue el 28 de mayo. Para que su voto fuera contabilizado, debía entregarse a las oficinas del INE a más tardar el día 5 de junio a las 8:00 am (Instituto Electoral de la Ciudad México).

El paquete postal que se envió, contenía una boleta electoral y dos sobres; el sobre-voto-postal (mediano) y el sobre-voto (pequeño), (la boleta electoral te permite elegir a un diputado de representación proporcional y un Diputado Migrante), una vez marcada la boleta, se tenía que enviar doblada en tres partes, sin remarcar los dobleces y meterla en el sobre pequeño, posteriormente, cerrarlo para garantizar la secrecía del voto.

Ya cerrado se introducía en el sobre mediano que previamente contaba con un llenado y una guía prepagada para su retorno al INE de la Ciudad de México, por lo tanto, no genera costo alguno para el votante, una recomendación específica era cerrar muy bien o consultar un tutorial del voto postal en la plataforma YouTube.

Para el envío, la recomendación fue que se hiciera antes de las fechas límites establecidas para garantizar su recepción. El INE mediante un número de rastreo garantizo que el retorno del voto fuera seguro, además, proporcionó algunos números telefónicos para poder reportar anomalías o inconvenientes durante el envío del voto.

Se habilitaron diferentes números telefónicos para dudas o contratiempos respecto al envío del voto postal. Los mexicanos que radicaban en Estados Unidos debían comunicarse al 1 (866) 98683 06. Si su residencia era en el resto del mundo, el número al que debían llamar era +52 (55) 54 81 98 97. En caso de querer denunciar algún delito electoral podían llamar a FEDETEL 80 08 33 72 33.

¿CUÁNDO SE ANULABA EL VOTO?

El voto postal se anulaba si se utilizaba

- Plumones, crayones, lápices de colores, plumas de gel, marcadores.
- Si se marcaba la boleta completa.
- Si se marcaba la boleta o te salías del recuadro de tu partido.
- Si hacía alguna otra anotación en la boleta.
- Si se enviaba al INE, más de dos boletas electorales en un sobre pequeño. En caso de recibir más de dos boletas en un sobre, se consulta con el Jurídico del INE para verificar la autenticidad de las boletas electorales y así determinar si el voto se contabilizaba.

III. V Candidatos y Candidatas para la figura de Diputación Migrante

En las elecciones de 2020-2021, la comunidad migrante tuvo la oportunidad de participar por primera vez para elegir un representante en el Congreso de la Ciudad de México. Para ello, se postularon personas que mostraron interés por representar a los connacionales. De los que, solo 11 cumplieron con los requisitos establecidos para ser candidatos a Diputado Migrante.

En este apartado se hará una semblanza de cada candidato y candidata. Esta información se retomó de la plataforma de *voto chilango*, de las plataformas de los Partidos Políticos y sitios web.

1-. Raúl de Jesús Torres Guerrero - Partido Acción Nacional (PAN)

Raúl de Jesús Torres Guerrero con 31 años de edad, nació en el centro de este país. De madre mexicana y padre peruano, emigró a los Estados Unidos a la edad de 20

años, donde estudió una licenciatura en Relaciones Internacionales por el Endicott College en Boston, un posgrado en Gerencia Pública en Washington D.C., además cuenta con estudios en políticas públicas del Centro de Investigación y Docencia Económicas en México.

Raúl de Jesús se postuló para Diputado Migrante con el respaldo del Partido Político Acción Nacional (PAN). Considera que la migración es parte de su vida debido a la experiencia de su padre al emigrar a los Estados Unidos en 1994, pues al hacerlo, le brindó la oportunidad a Raúl de estudiar en una de las universidades más prestigiadas y así poder prepararse para ser un buen representante migrante en el Congreso de la Ciudad de México.

Cuando el Tribunal Superior de la Ciudad de México no aprobó la derogación de Morena para la eliminación de la figura de Diputación Migrante, Torres Guerreo que vivía en Nueva York en el condado de Westchester, decidió contactar al PAN y registrarse para contender por la Diputación Migrante en las elecciones del 2020-2021.

Para este candidato, es muy importante ser la voz de nuestros connacionales y cambiar el concepto de los migrantes que solo se ven como un símbolo de pesos.

Para ello, considero las siguientes propuestas en caso de convertirse en diputado.

- I. Renovación de la Licencia de Conducir vía electrónica.
- II. Centro Migrante: un centro de pensamiento y generación de políticas públicas, económicas y sociales.
- III. Fondo del Migrante en Retorno: De los más de \$ 1,700 MDP que recibe la CDMX en remesas no se tiene ningún programa para apoyar a nuestros migrantes.
- IV. Combatir la Fuga de Cerebros: se creará un Fideicomiso que apoyará a más mexicanos a estudiar en el extranjero.
- V. Mujer Migrante: Impulsaremos la sororidad amadrinando la red de migrantes y una línea de apoyo contra la violencia de género (Voto Chilango, s.a, página de internet).

2-. Andrea Kat Canto - Partido Revolucionario Institucional (PRI)

Candidata por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), oriunda de la Ciudad de México. Cuenta con una licenciatura en Leyes y un Diplomado en “Derecho Civil y Familiar del Siglo XXI” por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Además de una Maestría en Derecho Público en la Universidad de Groningen en Países Bajos.

Fue invitada a ser candidata para la Diputación Migrante por el PRI. En sus palabras, aceptó debido a que entiende la problemática que hay con el tema migrante pues desde hace 4 años se encuentra viviendo fuera del país. En una entrevista para MVS Noticias aseguró que, al ser electa, las voces de los migrantes serían escuchadas en el Congreso.

En la entrevista menciona las siguientes propuestas:

- I. Propone velar y defender a los grupos migrantes vulnerables (mujeres emigrantes violentadas en el extranjero), niñas y niños migrantes e indígenas migrantes, protegiendo sus derechos humanos.
- II. Armar una comunidad donde participen líderes migrantes y organizaciones internacionales.
- III. Crear una red de apoyo que esté al alcance de los migrantes que se encuentran alrededor del mundo.
- IV. Crear una conexión entre profesionales que contribuyan en la CDMX y a su vez obtengan experiencia laboral.

En cuanto al tema de la migración hace énfasis en dos puntos importantes. Primero, menciona las cosas positivas de este fenómeno que promueve el desarrollo

económico del país origen, el país destino y el país transitorio. Segundo, las cosas negativas ocurren cuando las personas huyen por necesidad. En este caso, es importante velar por los derechos humanos de estas personas para que no sufran violencia o sean discriminadas.

3-. Sandy Choreño Rico - Partido de la Revolución Democrática (PRD)

Candidata a la Diputación Migrante por el Partido de la Revolución Democrática. Nació en la colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc. Tiene una Maestría en Derechos de Negocios Internacionales. Cuenta con una plataforma digital llamada “Efecto violeta” en donde aboga por los derechos de los migrantes.

En una entrevista para el canal de YouTube *Mexicanos por España*, compartió que su prioridad es velar por los derechos humanos de las personas migrantes. Ya que, en este panorama los migrantes abandonan su lugar de origen debido a la inseguridad y la economía. Su enfoque es hacia las personas que migran y no cuentan con los documentos para identificarse, por lo que no hacen valer sus derechos.

En esa misma entrevista menciono las siguientes propuestas:

- I. Hacer un registro de los menores que viajan solos.
- II. Hacer campañas de Derechos Humanos.
- III. Que haya candidaturas independientes para no regirse por los lineamientos de un partido.
- IV. Crear la Ley de Retorno, en donde se contemple un fondo económico para los migrantes que regresan al país o son deportados.
- V. Hacer un convenio de educación entre la Ciudad de México y las distintas ciudades del mundo donde radican los oriundos de la ciudad.

4-. Cecilia Miranda Mijangos - Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

Es originaria de la Ciudad de México, miembro de una familia de siete hermanos, sus padres provienen de los pueblos originarios del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca y Ciudad de México, por lo tanto, tiene orígenes Zapoteca y Náhuatl. Actualmente radica en el Estado de California con cuatro hijos y su esposo de nacionalidad extranjera.

La candidata por el Partido Verde Ecologista de México, terminó su formación académica en la Ciudad de México en la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, donde obtuvo los siguientes títulos: Licenciatura en Entrenamiento Deportivo, Título de Jueza Internacional de Pentatlón Moderno y Estudios de organización comunitaria con PICO, además de un título en National Network en California 2006-2020. Cecilia ha trabajado como maestra, entrenadora deportiva y como voluntaria con organizaciones comunitarias en los Estados Unidos de América. Es Miembro del Consejo del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME).

Sus propuestas fueron:

- I. La creación de un Instituto Autónomo Migrante, que atienda a los mexicanos residentes en el extranjero con la certeza y reconocimiento de sus derechos como parte de una comunidad vulnerable.

En tema de reformas migrantes

- I. Reconocer el valor de una mujer y más si es miembro de una comunidad vulnerable.
- II. Apoyo a los migrantes en los oficios aprendidos a su retorno al país de origen.

Para la candidata del PVEM es importante ser parte de este proceso electoral, ya que será la primera vez que los migrantes residentes en el extranjero tendrán la oportunidad de formar parte de la vida política de la Ciudad de México.

Por lo que, se compromete a una legislación con interculturalidad, perspectiva de género e inclusión, procurando en todo momento el bienestar y los derechos humanos de aquellas personas que, como ella tuvieron que migrar para mejorar sus condiciones de vida.

5-. Diana Reyes Ángeles - Partido del Trabajo (PT)

Originaria de la ciudad de México, la candidata del Partido del Trabajo se une a la defensoría de los derechos de la comunidad migrante. Considera que este grupo de personas ha sido olvidado, pero con la figura de representación en el Congreso de la Ciudad de México se les incluirá en las decisiones políticas.

Una de sus propuestas fue:

- I. El mejor aprovechamiento de las remesas y de su manejo con las instituciones intermediarias, para favorecer a la comunidad migrante mediante la transformación de las Embajadas y Consulados, por una defensoría integral para el migrante, esto se daría mediante tres líneas de actuación.
 1. **Estatus Legal**, mediante el debate en tres niveles, Congresos Locales y Federales, Gobierno Local y Federal, así como el Senado de la República.
 2. **Remesas**, el manejo de estas ante los intermediarios, como son los bancos nacionales e internacionales.

3. **Educación**, mediante intercambios culturales, tecnológicos y educativos financiados por las mismas remesas.

6-. Beatriz Guerrero Aúna - Partido Movimiento Ciudadano (MC)

Es originaria de la Ciudad de México. Licenciada en Ciencias Políticas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Cuenta con una especialidad en estudios de igualdad de género, una maestría en Planeación Urbana por la Universidad de California, Berkeley.

Ha ejercido la docencia en la Universidad de California, para licenciatura y maestría: Ciudades Saludables, Salud Urbana y Comunitaria e Introducción a la Cultura y Manejo de Recursos Naturales. Trabajó también como investigadora en el Instituto de Desarrollo Urbano y Regional, realizando investigaciones de enfermedades crónicas y equidad en salud, enfocándose en poblaciones latinas y mexicanas.

Actualmente trabaja como Planeadora Urbana de Equidad y Salud Pública en la Ciudad de Santa Rosa California, se encarga de incluir las voces de la comunidad latina y migrante en las propuestas de política pública y en las decisiones de planeación urbana de la ciudad. Tiene una trayectoria de más de doce años que la respalda para tener un buen desempeño en la representación migrante. Algunas de sus propuestas si era elegida Diputada Migrante son:

- I. Disminuir tarifas para enviar dinero y hacer transferencias. Cambiar legislación de la CDMX y federal para regular las altas tarifas que cobran las empresas y plataformas para transferir dinero a México, cuidar nuestro patrimonio y el de nuestras familias, particularmente aquéllas con menos recursos.
- II. Becas y préstamos para estudios académicos en el extranjero. Programas de becas y préstamos respaldados por legislación y presupuesto para estudiantes de la Ciudad de México que cursen estudios en el extranjero, dirigidos a mujeres y personas que no cuenten con los recursos para seguir desarrollando su talento.
- III. Atención para chilangos en el extranjero. Crear un centro que de atención telefónica y electrónica que oriente a las personas de la CDMX que vivimos fuera de México:

- deportaciones, VISAS, trámites, violencia contra mujeres, transferencias, actas, información migratoria, votaciones, entre otros.
- IV. Igualdad, perspectiva de género y combate a la violencia contra las mujeres. (Voto Chilango, s.a, página de internet)

7-. Verónica Puente Vera - Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)

Nació el 26 de octubre de 1972, en la capital de la Ciudad, es Actuaría por la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México, Maestra en Ciencias Matemáticas por la Michigan Technological University, también cuenta con un Diplomado en Salud debido a que este sector es muy importante para ella.

Sus propuestas fueron:

- I. Legislar para hacer posible la medicina preventiva a distancia para que aquellos que lo requieran puedan tener acceso a consultas vía remota [...]
- II. [...] propone legislar para la creación de un Seguro que podría ser adquirido en oficinas consulares o vía remota, con cobertura de gastos funerarios de mexicanos de la Ciudad de México en el exterior.
- III. Creación de un Seguro que podría ser adquirido en oficinas consulares o vía remota, con cobertura de gastos funerarios de mexicanos de la Ciudad de México en el exterior.
- IV. Buscar la reinstalación de oficina de atención a mexicanos de la CDMX en el exterior, para facilitar los trámites administrativos relacionados con autoridades capitalinas.
- V. Relación con la comunidad.
- VI. Identificar maneras de acercamiento con los ciudadanos de la CDMX en el exterior y recabar demandas de los mismos y gestionar para que las autoridades atiendan de manera adecuada las demandas. Crear y mantener canales de comunicación continua con los Ciudadanos de la CDMX.
- VII. Promover Programas para Fomento a la Educación y Participación en los distintos temas como Derechos Humanos, Derechos de los ciudadanos de la CDMX y Medicina Preventiva (Voto Chilango, s/a, página de internet).

8-. Mario Francisco Gutiérrez Martínez - Partido Equidad Libertad y Género (ELIGE)

El candidato Mario Francisco Gutiérrez Martínez, originario de la Ciudad de México. Licenciado en Derecho, migrante por cuestiones personales. Residente del estado de Texas en Estados Unidos. En el ámbito político, participa por primera vez como militante del Partido Equidad, Libertad y Género (ELIGE). En palabras del candidato:

ELIGE es un partido de gente honesta, trabajadora, que nunca ha vivido de la política, sin miedo a señalar a los ladrones que han saqueado a nuestra Ciudad; ciudadanos honestos que buscan la oportunidad [...] queremos incluir en la toma de decisiones para contribuir a mejorar las condiciones de nuestra ciudad (Voto Chilango, s.a, página de internet).

Declara que por ser migrante conoce los problemas que enfrenta un capitalino por tal motivo es un candidato en el que se puede confiar ampliamente. La única propuesta que se encontró de este candidato es:

I. Retomar el proyecto de oficinas en los consulados para la atención al hermano migrante.

9-. Nancy Guadalupe Oviedo Camacho - Partido Encuentro Social (PES)

La candidata Nancy Guadalupe Oviedo Camacho, nació el 27 de mayo de 1976, en la Ciudad de México. Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional Autónoma de México, tiene una variedad de diplomados en el ámbito de género, migración y política exterior. Es migrante por cuestiones personales, residente del estado de Chicago en Estados Unidos.

[...] trabajó durante 24 años en la vida pública de la Ciudad de México y en organizaciones de la sociedad civil, con especial atención en que las personas logren potenciar sus capacidades profesionales y colectivas, beneficiando a la comunidad de la que forman parte. Fue designada por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), para encabezar la implementación de la Casa de Representación del Gobierno de la CDMX, en la Ciudad de Chicago en el año 2008. Nancy cuenta con una mirada empática sobre las vidas que se construyen en dos lugares. Sabe que vivir fuera del país no es una tragedia, sino una forma de potenciar el desarrollo de las personas (Voto Chilango, s.a, página de internet).

Sus propuestas si era elegida Diputada Migrante:

I. Velar por los derechos de los migrantes.

- II. Línea de atención a migrantes, con horario de 24/7.
- III. Llevar la diáspora de la Ciudad De México al Congreso Local.

10-. Armando Tonatiuh Hernández Cuazitl - Partido Redes Sociales

Progresistas (RSP)

El candidato Armando Tonatiuh Hernández Cuazitl, es ciudadano originario de la Ciudad de México, de la alcaldía Coyoacán, radicando en Estados Unidos desde 1996, actualmente se encuentra residiendo en el Estado de Chicago. Tiene una licenciatura en Ciencias de la Comunicación, título otorgado por el Colegio Comunitario de Houston Community College. Es el fundador del primer Consejo Ciudadano Migrante “un colectivo que busca comunicar los temas que aquejan a la comunidad Migrante y coadyuvar con otras organizaciones a proteger sus derechos humanos” (Voto chilango, s.a, página de internet).

Primer candidato político que busca un curul en el Congreso Local de la CDMX siendo representante del movimiento LGBTQ+. Es un candidato muy comprometido con las áreas verdes. Fundó la organización #Bosques2030 un hub de sustentabilidad para fomentar Startups, enfocadas en el cuidado del medio ambiente.

Dentro de sus propuestas se encontraron:

- I. Brindar herramientas a los consulados para poder documentar a las personas que emigran sin documentos.
- II. Mejora del presupuesto para las campañas electorales del Diputación Migrante.

11-. Sergio Roberto Guzmán Rodríguez - Partido Fuerza por México (FXM)

Oriundo de la Ciudad de México, radicado en Estados Unidos. Cuenta con dos maestrías Banca y Finanzas y Administración de empresas. Las razones que lo

llevaron a migrar al país del norte fue la obtención de una beca deportiva para jugar béisbol que al mismo tiempo le permitió continuar con sus estudios.

Ha contribuido con organizaciones dedicadas al bienestar de los migrantes tanto en Estados Unidos como en la Ciudad de México, su trabajo le ha permitido participar y patrocinar actividades que impulsan los derechos de la comunidad hispana. Algunas de sus propuestas si era elegido Diputado migrante eran:

- I. Capacitación para proyectos productivos.
- II. Programas bilaterales de fomento deportivo para jóvenes.
- III. Programas de educación binacional.
- IV. Fortalecimiento de las políticas públicas de atención a migrantes.
- V. Aplicación de tecnología, (implementación de aplicaciones móviles para que los connacionales accedan a servicios legales y jurídicos en caso de ser detenidos y deportados).

La conclusión a la que llegamos en este apartado es que, aunque el Instituto Electoral de la Ciudad de México tiene una plataforma para que los candidatos postulantes a la Diputación Migrante compartan su información, esta es limitada, lo que puede generar un desinterés de los connacionales que viven en el exterior, incluso desconocer que existe esta figura política.

Capítulo IV Jornada Electoral 2020-2021

El día 6 de junio de 2021, dio inicio la jornada electoral donde entre los cargos a elegir, uno era para la Diputación Migrante, hecho que fue innovador. Se tomó en cuenta a una comunidad que por años había sido excluida, por primera vez, un representante daría voz y protección a sus derechos ante el Congreso de la Ciudad de México.

Las circunstancias que atravesaba el mundo debido a la pandemia por el SARS CoV-2/ COVID19, modificó aspectos de la vida diaria. El proceso electoral 2020-2021 no fue la excepción. Derivado de ello, el día de la jornada electoral se estableció un protocolo para la operación de las casillas desde la instalación hasta el cierre de las mismas. De este modo se podía garantizar la seguridad de los votantes y de quienes integraban las distintas mesas de escrutinio y cómputo.

En este proceso electoral se contó con dos modalidades para la emisión del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, el voto por la vía electrónica y el voto por la vía postal. Los connacionales seleccionaron previamente el modelo de acuerdo a su preferencia. A continuación, se describe el proceso de cada uno.

Voto electrónico

Como se mencionó antes, inició el 22 de mayo teniendo como fecha límite, el día 6 de junio hasta las 18:00 hrs tiempo de México. En este sentido el 6 de junio de 2021 a partir de las 10:00 am se habilitó el auditorio del edificio B de las oficinas centrales del INE, para que ingresara el personal autorizado a observar el proceso de votación.

Para el conteo de este modelo de votación, se instaló una Mesa de Escrutinio y Cómputo (MEC) electrónico a las 17:00 hrs, integrada por una presidenta, una secretaria y una escrutadora, además de consejeros electorales, representantes de partidos y candidaturas independientes.

El escrutinio y cómputo del voto electrónico, paso por distintas interfaces para ser contabilizado. La Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UNICOM) es la encargada de aplicar y administrar las tecnologías de información y de

comunicaciones del INE, por lo tanto, organizó, coordinó y dio seguimiento a la votación electrónica de las elecciones 2020-2021.

La primera etapa consistió en instalar la MEC Electrónica, en ella se verificó el cierre automático del voto electrónico a las 18:00 hrs. Sin embargo, de acuerdo a los Lineamientos para la organización del voto electrónico para las y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, se estableció que si el voto se ingresaba a las 18:00 hrs, debía existir un lapso de 30 minutos para asegurar que todos los sufragios se contabilizarán exitosamente, concluyendo así a las 18:30 hrs.

La segunda etapa, mostró las listas de los ciudadanos y las ciudadanas que emitieron el sufragio por medio de este modelo del voto. Las listas se generaron en dos versiones. 1) La lista sin testar, quedó en resguardo de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónico. 2) La lista testada fue resguardada por el representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

La Tercera etapa consistió en la apertura de la bóveda electoral. En esta fase participaron cuatro custodias y un custodio, cada uno tenía en su poder un sobre que contenía información para obtener la llave criptográfica, que abriría dicha bóveda. Para iniciar el proceso, cada estado en sus “elecciones” debía presentar el status “cerrado para conteo”.

Las y el custodio pasaron uno por uno a la mesa de “Fe Pública” para corroborar que el sobre que les pertenecía estuviera sellado y rubricado correctamente. Posterior a ello, debían pasar a la “mesa de operación” en donde las personas con “Fe Pública” ayudarían a las y el custodio a revisar que el número de la serie de la USB criptográfica

correspondiera con el identificador que aparecía en el sistema. Si el dato era correcto se procedía a cargar el archivo para enviar una cuenta clave.

Esta cuenta clave llegaba a sus teléfonos celulares y era un número de verificación que contenía seis cifras, funcionaba como un token que cambiaba cada 30 segundos. Una vez presentados los cinco fragmentos de la llave criptográfica se procedió a la apertura de la bóveda. Con la información validada se hizo una configuración que permitió el conteo de votos para las elecciones.

Un dato particular, es que la bóveda se diseñó para ser abierta con sólo tres fragmentos criptográficos, ya que, existía la posibilidad de que los custodios o custodias pudiesen ausentarse al momento de iniciar dicha apertura.

Voto postal

Para hacer efectivo el voto postal, el sobre tenía que llegar con fecha límite el 5 de junio a las 8:00 am a las oficinas del INE. Los sobres recibidos se trasladaron, el día 6 de junio a las instalaciones del Centro Social y Deportivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, como Local Único para su escrutinio y cómputo. En el traslado se contó con el apoyo de la Guardia Nacional para el resguardo de las boletas electorales.

Para realizar el debido conteo, se instaló una mesa para cada entidad federativa. Cada una contaba con un espacio de 20 metros cuadrados. La integraban un presidente, un secretario, dos escrutadores, representantes de los partidos políticos y observadores electorales acreditados correctamente. Dicha mesa estaba acordonada para evitar actos ilícitos. La hora de llegada de cada integrante se dio entre las 16:00 y 17:15 hrs, dando un lapso de 15 minutos para suplir al personal faltante.

A las 17:30 hrs se inició con el armado de urnas. Posterior a ello, se extrajeron las boletas de los sobres, cotejando que correspondiera a los ciudadanos inscritos en LNERE, para después, depositarlas en las urnas. A las 18:00 hrs inicio el escrutinio y cómputo del voto postal de los capitalinos residentes en el extranjero. Durante este proceso se cumplió con todas las normativas para el buen funcionamiento de dicho modelo. El conteo y llenado de las actas tuvo una duración aproximada de treinta minutos a una hora.

Un dato particular para el voto migrante de la CDMX, es que 118 boletas no fueron utilizadas y 19 paquetes electorales no se recibieron a tiempo. Por lo que, se llevó a cabo la destrucción de cada una, junto a las demás boletas de las distintas entidades. Este proceso dio comienzo el día 5 de junio a las 13:40 hrs y concluyó a las 15:35 hrs del mismo día.

Al implementar estos dos modelos de votación, fue más fácil obtener el resultado preliminar. Las actas de escrutinio y cómputo estuvieron disponibles en el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) el mismo día de la elección. El PREP arrojó como presunto ganador al candidato Raúl de Jesús Torres Guerrero del Partido Acción Nacional.

Siendo las 00:50 hrs del día 7 de junio de 2021, el Instituto Electoral de la Ciudad de México le entrega al ciudadano Luis Méndez Ferrer, Jefe de Unidad adscrito a la DEOEyG los paquetes electorales del proceso electoral 2020-2021, con el objetivo de concluir y obtener los resultados finales para proclamar al ganador de la primera Diputación Migrante.

El resultado para Raúl De Jesús Torres Guerrero candidato por el Partido Acción Nacional fue favorable, ya que fue declarado ganador de la contienda electoral 2020-

2021, así lo estableció el Consejo General encargado de emitir el acuerdo IECM/ACU-CG-323/2021 donde se declaró la validez de la elección, para la primera representación migrante en el Congreso de la Ciudad de México, obteniendo un porcentaje del 54% es decir un total de 4, 883 votos preferentes. Seguido por la candidata de MORENA con un 22.2% es decir que obtuvo 1,983 votos, mientras que la candidata del PRI obtuvo un porcentaje del 8.9% con 801 votos. **Anexo 5**

A pesar de la diferencia de votos que existía entre los candidatos, las impugnaciones no se hicieron esperar. Al menos cuatro candidatos interpusieron apelaciones para desestimar a Raúl de Jesús Torres Guerrero como el candidato ganador. Señalado por incumplir con la antigüedad de residencia en el extranjero e incurrir en propaganda ilícita.

Impugnó ante el Tribunal Electoral Capitalino la candidata del PRD

Sandy Choreño, ex candidata del Partido de la Revolución Democrática (PRD), comentó que uno de los requisitos que pide el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) para postularse a la candidatura, es haber sido migrante por al menos dos años; sin embargo, el registro de Raúl Torres lo muestra como candidato a concejal en la estructura del PAN dentro de la delegación Venustiano Carranza, durante el 2019; además, en su Facebook hay publicaciones que confirman su estancia y actividad en México en el mismo año (Hernández, 2021, página de internet).

Por otra parte, la candidata de MORENA, Verónica Puente Vera, argumenta en su

Juicio Electoral que:

1. En fecha de 6 de junio del 2021, se llevó a cabo la votación a nivel nacional, donde entre otros cargos a elegir fue el de la diputación migrante para el congreso de la Ciudad de México, dentro del mismo procedimiento, la suscrita participó como candidata de morena a dicha diputación, como ya lo establecí en el proemio de la presente bajo un acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
2. En la misma fecha, la suscrita solicitó representación dentro del conteo del voto provenientes del extranjero, misma solicitud que me fue denegada por no responderse dicha solicitud, por ello es que considero violatoria dicha negación explícita de la autoridad.
3. Posterior a lo anterior, la suscrita no tuvo acceso a la apertura de los paquetes electorales provenientes del extranjero y mucho menos a las actas de las votaciones "Del Exterior" de las que fue en su conjunto, la mayoría fueron emitidas electrónicamente. Me causa agravio que no se me haya dado acceso al cotejo y veracidad de dichas actas ya que se presume

pueden contener violaciones sistemáticas en la votación ya que de forma tajante se pueden realizar diversas violaciones electrónicas como puede ser duplicidad del voto en una sola cadena de votación, anulabilidad del voto por errores electrónicos, así como la desconfianza de su implementación.

4. Me causa agravio que, en diversas entrevistas, el ahora denunciado ha manifestado su nacionalidad estadounidense, así como la burla tajante de “soy binacional” para hacer la referencia a dicha calidad.”

Esto contraviniendo lo enmarcado en el artículo 16 y 17 de la Ley de Nacionalidad. Misma calidad, ha sido ostentada por el candidato en múltiples entrevistas y referencias de redes sociales mismas que utilizó como medio oficial dentro del IECM para su contacto y vigilancia en materia fiscal (Juicio Electoral TECDMX-JEL-067/2021, 2021, Pp. 3-4).

El tercero en impugnar fue el candidato de ELIGE, Mario Francisco Gutiérrez:

Impugnamos la elección a la diputación chilanga, toda vez que Raúl Torres Guerrero no cumplió con los requisitos para contender por esa curul, como son el que no declaró que en 2019 su residencia fue la Ciudad de México, ya que fue concejal por la Alcaldía Venustiano Carranza.

Por lo tanto, no cumple con el requisito de tener mínimo dos años viviendo en el extranjero. Además, se valió de propaganda e hizo campaña cuando el Instituto Electoral de la Ciudad de México nos notificó que sólo podíamos hacerlo de forma casera y en territorio mexicano. Además, pensamos que se excedió en el tope de gastos (Becerra, 2021, página de internet).

Ninguna de las apelaciones que se llevaron a juicio fueron consideradas. En una entrevista para el periódico *EL SOL DE MÉXICO*, el Consejero Electoral Mauricio Huesca, declaró que los requisitos para ser Diputado Migrante, son cuatro y se aprobaron un año antes de las elecciones.

1. Residencia en el extranjero de 2 años, anteriores al día de la jornada electoral.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Tener credencial para votar vigente, ya fuera expedida en territorio nacional o en alguna embajada o consulado de México.
4. Ser postulado por algún partido político.

En esa dinámica, nosotros aceptamos en el tema de residencia, que se pide para todas las candidaturas, no sólo para el cargo de diputado migrante. Se les pide a todos de manera estándar y homogénea para las cerca de tres mil 500 candidaturas registradas en este proceso electoral en la Ciudad de México.

Entonces, con un comprobante de domicilio –fuera o no a su nombre– y una solicitud que dijera: “Bajo protesta de decir verdad”, se dio por acreditada la residencia.

Si hay esta impugnación, será el Tribunal Electoral de la CDMX el que determine si cumple o no con esa calidad. No puede el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), de manera anticipada, cuestionar, dudar, o rechazar un requisito de esta naturaleza.

Para nosotros, al habernos presentado un comprobante de domicilio este chico y las 11 candidaturas más, no teníamos por qué desconocer esa residencia de dos años

(Becerra, 2021, página de internet).

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México después de la revisión de las distintas impugnaciones por parte de las ex candidatas y el ex candidato para la Diputación Migrante, concluyó que las pruebas y los argumentos presentados no estaban debidamente sustentados ya que se derivan solo de supuestos, por lo tanto, se derogan sus impugnaciones lo que reafirmó el acuerdo IECM/ACU-CG-323/2021 que declaro al candidato Raúl de Jesús Torres Guerrero como el primer Diputado Migrante de la Ciudad de México.

CONCLUSIONES

México ha implementado alternativas de desarrollo para consolidarse como un país democrático. Aún y con ello, no ha logrado cubrir las necesidades de todos sus ciudadanos en materia de política, seguridad y economía. La migración constante de nuestros paisanos es la muestra de ello. De acuerdo con datos del INEGI (2020), 21 611 963 mexicanos y mexicanas radican en el extranjero.

De esa cantidad 4 955 432 son originarios de la Ciudad de México, que por años han sido excluidos de las decisiones políticas de su localidad, por lo tanto, elegimos enfocarnos en una figura de representación innovadora llamada Diputación Migrante que se eligió por primera vez en las elecciones del año 2021.

Con base a este estudio de caso, podemos decir que, cuando se creó la Constitución Local en el 2017, la Ciudad de México se transformó en una ciudad autónoma y de derechos que reconoció las facultades constitucionales de los oriundos de la ciudad que radican en el extranjero. Este avance permitió que los connacionales hicieran efectivo su derecho a votar y ser votados para contar con una representación en el Congreso Local.

A pesar de que esta figura está respaldada por la Constitución Local y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, existen vacíos jurídicos que la hacen inconsistente. Por ejemplo, la Ley General especifica que el Diputado Migrante debe legislar para la comunidad migrante y garantizar sus derechos, sin embargo, dicha figura tiene las mismas atribuciones que un diputado del Congreso Local que vive en la Ciudad de México, por lo tanto, sus funciones no tienen un enfoque definido.

La comunidad que representa esta figura política es diferente a la que habita en la Ciudad de México, su entorno y necesidades no son las mismas. Por ende, se tiene que facultar al Diputado Migrante con lineamientos que lo obliguen a impulsar iniciativas para resolver problemáticas dirigidas a esta población vulnerable. Al dar resultados positivos se visibilizaría el actuar de este representante y podría servir de ejemplo para que otras entidades adopten esta figura dentro de su legislación.

En la República Mexicana sólo ocho entidades contemplan la figura de Diputación Migrante, a comparación de los 32 estados que integran la república el avance es muy poco. El retroceso que presenta el Estado de Chiapas, visibiliza la falta de sustento legal para que esta figura se fortalezca. Aunado a ello, la poca claridad que presentan en su marco legislativo los estados de Guerrero, Nayarit y San Luis Potosí hacen parecer que esta figura no llegara a ser real por su postergación.

Las razones anteriores llevan a esta figura a ser blanco de suposiciones, por ejemplo, ser innecesaria. Esta investigación muestra lo contrario, primero, es importante garantizar el reconocimiento de los derechos políticos, segundo fortalecer a esta figura en cuanto al tema de representación que por años se le ha negado a este grupo de personas que solo se consideraban una fuente de ingresos.

Ahora bien, lo que se busca es incluir a la comunidad capitalina que se encuentra fuera del país en los procesos electorales, por lo tanto, es necesario buscar alternativas para fomentar el sufragio de estos ciudadanos. El proceso electoral 2020-2021 mostró que la difusión que se realizó no fue suficiente para crear una conexión real con esta comunidad. Al conversar con familiares y amigos que se encuentran viviendo en el extranjero comentaban que desconocían del tema, inclusive las personas que viven en la ciudad desconocen esta figura.

Una recomendación que podemos aportar es que la difusión se haga, tanto en el extranjero como en la Ciudad de México para que los ciudadanos que permanecen en territorio nacional puedan compartir la información con sus familiares y conocidos que radican fuera de la ciudad, sobre todo hacerles saber que su estatus legal no les va impedir en ningún momento hacer efectivo su derecho a participar.

Siguiendo con esta línea, al fungir como observadoras electorales tuvimos la oportunidad de visitar la bodega del Instituto Nacional Electoral, ubicada en avenida Tláhuac Iztapalapa, en una de estas visitas nos mostraron el políptico que se envió en los paquetes electorales postales, el cual sólo contenían el nombre del candidato (a), el partido político al que pertenecía y una breve reseña de presentación. Lo anterior nos hace pensar que si para nosotras que seguimos de cerca el tema fue difícil tener acceso a la información, para los votantes lo fue aún más. Esto se vio reflejado en la poca participación que tuvieron los residentes en el extranjero. En la lista nominal se registraron 12 226 personas de las cuales solo votaron 8 906, cifras demasiado bajas comparadas a la cantidad de capitalinos que residen fuera de la ciudad.

En cuanto a los candidatos a la Diputación Migrante deben regirse a través de ética y valores, no olvidar el propósito por el cual se postularon a este cargo ya que eso significa que están comprometidos con la comunidad a la que representan, son la extensión de la ciudadanía que a pesar de haber salido del territorio nacional conservan un vínculo de amor por su tierra.

El Diputado Migrante tiene que entender que su rol dentro de la política es de una figura pública y sus propuestas deben ser encausadas a la comunidad migrante. Si bien esto es un tanto complicado por el tema del territorio, recomendamos a los

connacionales residentes en el extranjero formar un comité para vigilar y evaluar el actuar de este actor político.

Por otra parte, radicar en el extranjero no es una limitante para votar y ser votado, las fronteras son sólo límites territoriales que no deben interponerse para el ejercicio de los derechos fundamentales del ciudadano mexicano. Por lo tanto, los partidos políticos tienen que poner especial atención al momento de elegir al candidato que los represente y no solo llenar un requisito obligatorio para los comicios electorales.

Podemos decir, que, en efecto, el reconocimiento a los derechos políticos es una deuda que se tenía con esta comunidad que se vio obligada a dejar atrás a su familia, su tierra y su cultura, no se trata solo de un curul más, se trata de justicia social para un grupo vulnerable.

Hay que reconocer que la figura de la Diputación Migrante de la CDMX es un logro histórico que promueve y garantiza los derechos políticos de los connacionales que salieron de la ciudad debido a que ésta no les brindó lo necesario para vivir de manera digna. Esta figura de representación abre la puerta para que en efecto tengan acceso a votar, ser votados y a ser considerados para más cargos públicos en el futuro.

Por otra parte, es importante mencionar que esta investigación fue complicada debido a la omisión de información pública. Nos encontramos con limitantes para conocer a los primeros candidatos a la Diputación Migrante, debido a que la semblanza que se encontraba en la plataforma de Voto Chilango no especificó dos puntos relevantes. Primero algunos candidatos no dieron a conocer su trayectoria política, segundo no contenía las propuestas para su actuar en caso de ser elegidos como Diputada o Diputado Migrante.

Al consultar las diferentes plataformas se obtuvieron pocos datos y al solicitar la información a las instancias correspondientes, estas no la proporcionaron, a pesar de que la información debe ser pública. En repetidas ocasiones se solicitó información al Instituto Electoral de la Ciudad de México el cual envió un correo como respuesta, que contenía un archivo en blanco.

Sin embargo, hubo instancias como el INE, Tribunal Electoral y las instituciones electorales de las diferentes entidades de la República que proporcionaron respuestas en tiempo y forma tal como lo indican los lineamientos de transparencia. Al ser un proceso electoral con votantes en el exterior es necesario que dichos datos sean de acceso libre para facilitarle al votante una elección asertiva.

Para finalizar, esperamos que esta investigación que se realizó de forma detallada sea de ayuda para que las personas interesadas en el tema, puedan conocer el paso a paso de cómo se instauró y se desarrolló la Diputación Migrante y en su caso aporte para futuros trabajos de investigación.

Referencias

Abosaid. A. (2021). *Sin iniciativas para integrar al diputado migrante*. Cuarto poder [Periódico en línea]. <https://www.cuartopoder.mx/chiapas/sin-iniciativas-para-integrar-al-diputado-migrante/388210>

Acuerdo COEG/032 de 2020. [Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística]. Por el cual se aprueban los lineamientos para el registro y asignación de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021 y se ordena su remisión a la comisión permanente de asociaciones políticas. 2020. (México). [PDF]. https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2020/07/06-Proy-Acuerdo-COEG-Lineamientos-Dip-Migrante-VF_leyenda.pdf

Acuerdo IECM/ACU-CG-025 de 2019. [Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México]. Por la cual se crea el Comité especializado en torno a la figura de la diputación migrante y se designa a sus integrantes. (México). [PDF]. [ECM-ACU-CG-025-2019.pdf](#)

Acuerdo IECM/ACU-CG-031 de 2021. [Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México]. Por el cual se determinan los Topes de Gastos de Campaña para las Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y las alcaldías, el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. 2021. (México). [PDF]. <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-031-2021.pdf>

Acuerdo IECM/ ACU-CG-060 de 2020. [Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México]. Por el cual se aprueban los Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional,

para el proceso electoral local 2020-2021. (México). [PDF].
http://www.votochilango.mx/wp-content/uploads/2017/09/2020_09_21LineamientosDM.pdf

Acuerdo IECM/ ACU-CG-078 de 2020. [Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México]. Por el cual se crea la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo de este Instituto Electoral. 2020. (México).
<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-078-2020.pdf>

Acuerdo IECM/ACU-CG-088 de 2021. [Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México]. Por el cual se determina el tope de gastos para la campaña de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. 2021. (México). [PDF].
<http://www.votochilango.mx/wp-content/uploads/2021/04/IECM-ACU-CG-088-2021-2.pdf>

Acuerdo IECM/ ACU-CG-106 de 2020. [Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México]. Por el cual se aprueba el Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero 2021, para la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. 2020. (México). [PDF].
<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-106-2020.pdf>

Acuerdo IECM/ACU-CG-323 de 2021. [Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México]. Por el cual se realiza la asignación de la Diputación Migrante por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. 2021.

(México).

[PDF].

<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-323-2021.pdf>

Acuerdo IEEPCO-CG-89 de 2022 [Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca]. Por la cual se aprueba la creación de la unidad técnica de atención de las personas residentes en el extranjero originarias del Estado de Oaxaca del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. [PDF].

<https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCG89.pdf>

Becerra. B. (2021). *Excandidatos impugnan elección de diputado migrante en la CDMX*. El Sol de México. [PDF]. [Excandidatos impugnan elección de diputado migrante en la CDMX.pdf \(iecm.mx\)](#)

Beltrán. Y. (2019). *La influencia del voto migrante sobre los partidos y los sistemas de partidos latinoamericanos 2018*. Reformas políticas en América Latina. [PDF]. [Yuri-Beltrán-La-influencia-del-voto-migrante-sobre-los-partidos-y-los-sistemas-de-partidos.pdf \(reformaspoliticas.org\)](#)

Boletín de prensa UTCSyD-122. (2021). *Vence plazo para envío de Voto Chilango, por vía postal*. Instituto Electoral de la Ciudad de México. México. [Plataforma en Línea]. <https://www.iecm.mx/noticias/vence-plazo-para-envio-de-voto-chilango-por-via-postal/>

Calderón. L. (2006). *El estudio de la dimensión política dentro del proceso migratorio*. Sociológica. [PDF].

<https://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v21n60/2007-8358-soc-21-60-43.pdf>

Calderón. L., Martínez. J. (2002). *La dimensión política de la migración mexicana*. México. Instituto Mora. [PDF].

<https://www.scielo.org.mx/pdf/migra/v2n1/v2n1a9.pdf>

Cano. A. (2009). Controvertido. El Rey del tomate empujó cambios pro migrantes. La Jornada. [Periódico en línea]. Revisado el 15 de febrero del 2023.

<https://www.jornada.com.mx/2009/02/07/index.php?section=politica&article=009n1pol>

Carpio. J., Novakovsky. I. (1999). De igual a igual. El desafío del estado ante los nuevos problemas sociales. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica de Argentina y Secretaría de Desarrollo Social (SIEMPRO).

Centre Cultural La Nau. (2021,19 de febrero). *Inmigración, transnacionalismo y desarrollo: Un repaso de teorías recientes*. [video]. YouTube. [Inmigración, transnacionalismo y desarrollo: Un repaso de teorías recientes - YouTube](#)

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. [CIPECM] Última reforma 29 de julio del 2020. (México). [PDF].

https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CODIGO_DE_INSTITUCIONES_Y_PROCEDIMIENTOS_ELECTORALES_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_2.pdf

Comisión provisional de seguimiento para la organización y celebración de debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México. (2020). *Informe final de la presidencia de la comisión sobre la organización y realización de 51 debates a los cargos de alcaldías y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*. Instituto Electoral de

la Ciudad de México: México. [PDF].

<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/inf/2021/INF-112-21.pdf>

CONAPO, Fundación BBVA Bancomer y BBVA Research (2023). Anuario de Migración y Remesas. México 2021. México. [PDF].

[Anuario de Migración y Remesas México 2023 / Yearbook of Migration and Remittances Mexico 2023 \(bbvaresearch.com\)](#)

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2022). Comisiones analizarán Iniciativas para crear figura de Diputación Migrante. [Página en línea].

<https://congresosanluis.gob.mx/content/comisiones-analizar%C3%A1n-iniciativas-para-crear-figura-de-diputaci%C3%B3n-migrante>

Constitución Política de la Ciudad de México [Const]. Art. 7. Reformada el 24 de marzo de 2023 (México). [PDF]. [Constitución](#)

[Política de la Ciudad de México \(cndh.org.mx\)](#)

Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México. (2022) *LIBRO BLANCO del voto de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero para la elección de la diputación migrante Proceso Local Ordinario 2020-2021*. Comisión de Organización Electoral y Geoestadística. México. [PDF]. http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargas_otrostitulos.php?id=483

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Const]. Reformada. Diario Oficial de la Federación. [D.O.F.]. 20 de marzo de 1997. (México). [PDF].

[DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Const]. Art. 37. 7 de junio de 2023 (México). [PDF].

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. [Const]. Art. 69. 29 de agosto del 2013 (México). [PDF]

<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20%28NUEVA%29.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. [Const]. Reformada. Diario Oficial del Estado de Guerrero. [D.O.E.G.]. 29 de abril de 2014. (México). [PDF]. [09_B.pdf \(scjn.gob.mx\)](#)

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. [Const]. Art. 19 y 45. Reformada el 14 de julio de 2017 (México). [PDF]. [09_B.pdf \(scjn.gob.mx\)](#)

Coutigno. A. (2016). “Los diputados migrantes y los conflictos sobre la intervención política de la diáspora en Zacatecas (2004-2016)”. *El voto a distancia. Derechos políticos, ciudadanía y nacionalidad. Experiencias locales*. Pp. 205-236. Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. [PDF]. <https://www.colef.mx/victoralejandrespinoza/wp-content/uploads/2016/05/El-voto-a-la-distancia.pdf>

Decreto 2622 de 2021 [Honorable Congreso del Estado de Oaxaca]. Por el cual se reforma un segundo párrafo de la fracción IX al artículo 24; 33; se adiciona una

fracción VII al artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. [PDF].

https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_2622.pdf

Decreto 2708 de 2021 [Honorable Congreso del Estado de Oaxaca]. Por el cual se realizaron diversas reformas y adiciones a la LIPEEO para normar la figura de la Diputación Migrante o Binacional del Estado de Oaxaca; la creación de la unidad Técnica de Atención de las Personas Residentes en el Extranjero originarias del Estado de Oaxaca del IEEPCO; y la comisión permanente de Atención de las personas Residentes en el Extranjero Originarias del Estado de Oaxaca. [PDF].

https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_2708.pdf

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Nayarit, en materia electoral. [Ley]. Reformada. Periódico Oficial. [D.O.]. 6 de octubre del 2020. Número 64. (México). [PDF].
[http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/D%20061020%20\(03\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/D%20061020%20(03).pdf)

Del Toro. M., De Icaza. G. (2007). "El voto migrante: la tendencia internacional y nacional del voto en el extranjero." *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Universidad Autónoma de la Ciudad de México [PDF].
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2993/15.pdf>

Diario Rotativo. (2015). Desafueran a diputado migrante en Chiapas. Diario Rotativo. [Noticias en línea]. [Desafueran a diputado migrante en Chiapas \(rotativo.com.mx\)](http://rotativo.com.mx)

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO de 2019. [Comisión de Asuntos Político Electorales del Congreso de la Ciudad de México] Por el cual se derogan los artículos 4 apartado B fracción III, 6 fracción I, 13, 76 y VIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que presentó la diputada Leonor Gómez Otegui del Grupo parlamentario del Partido del Trabajo. 7 de mayo de 2019. México. [PDF]. <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/f74c5aa2be8de313bfe7b1da6952bda611787c5.pdf>

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero [Dictamen] Congreso del Estado de Guerrero. 1 de junio de 2020. (México) [PDF]. <https://congresogro.gob.mx/62/sesiones/decretos/2020-06-01-462-2-PER-ORD.pdf>

Durand. J. (2010). *Perspectivas migratorias Un análisis interdisciplinario de la migración internacional*. http://www.catedrajorgedurand.udg.mx/sites/default/files/perspectivas_migratorias.pdf

El COLEF. (2014, 25 de septiembre). *Debate Transnacionalismo y Migración* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=d-4JR3-O9Mc&t=28s>

El Diario NY. [El Diario NY]. (25 de mayo del 2021). *Debate entre las candidaturas a la Diputación Migrante*. [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=RlI3TE80ziQ>

Elección de Alcaldías, Diputaciones y concejalías 2020-2021. (2021). *Proceso Electoral Local Ordinario 2021 Ciudad de México*. Instituto Electoral de la Ciudad de México. México. [PDF]. <https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/cuadernilloquiensabesabe.pdf>

Ellis. A., Navarro. C., Morales. I., Gratschew. M., Braun N. (2008). *Voto desde el extranjero. Manual IDEA*. Instituto Nacional Electoral. [PDF]. <voto-en-el-extranjero-el-manual-de-idea-internacional.pdf>

Fuerza Migrante. (s.a.). *Preguntas y respuestas sobre la diputación migrante*. Fuerza Migrante. <DIPUTACION-MIGRANTE-INFORMACION-PARA-REDES.docx> (<live.com>)

Garduño. E. (2003) "Antropología de la frontera, la migración y los procesos transnacionales". en *Frontera Norte*. México. Colegio de la Frontera Norte, Vol. 15, Núm. 30.

[ANTROPOLOGÍA DE LA FRONTERA, LA MIGRACIÓN Y LOS PROCESOS TRANSNACIONALES \(redalyc.org\)](ANTROPOLOGÍA DE LA FRONTERA, LA MIGRACIÓN Y LOS PROCESOS TRANSNACIONALES (redalyc.org))

Guarnizo. L. (1997). "The emergence of a transnational social formation and the mirage of return migration among Dominican transmigrants". <https://www.researchgate.net/publication/315487571>

Hernández. J. (2021). *Ex candidatas a diputación migrante de CDMX acusan que ganador no cumple requisitos. Milenio. México.* [Periódico en Línea]. <https://www.milenio.com/estados/cdmx-candidatas-diputacion-migrante-acusan-ganador-raul-torres>

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. (2016). *Definición.* Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. [Plataforma de internet] [Voto en el extranjero \(iepc-chiapas.org.mx\)](https://iepc-chiapas.org.mx)

Instituto Electoral de la Ciudad de México. [Instituto Electoral de la Ciudad de México] (28 de abril del 2021) *Debate entre las candidaturas a la Diputación Migrante.* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=mNqXFMkOTA&t=704s>

Instituto Electoral de la Ciudad de México. (2019). *Diputación Migrante de la Ciudad de México, estudio para una propuesta de reforma. Estudio para una propuesta de reforma.* Instituto Electoral de la Ciudad de México. México. [PDF]

Instituto Electoral de la Ciudad de México (s.a.) *Lo que debes saber sobre la nueva figura de Diputado Migrante en la CDMX.* Instituto Electoral de la Ciudad de México. México. [PDF]. <https://www.iecm.mx/www/ut/ucs/INFORMA/mayo21m/INFOM280521/A4.pdf>

Instituto Electoral de la Ciudad de México. [Instituto Electoral de la Ciudad de México] (28 de abril del 2021). *Debate entre las candidaturas a la Diputación Migrante.* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=mNqXFMkOTA&t=542s>

Instituto Electoral de la Ciudad de México. (s.a.). Excandidatos impugnan elección de diputado migrante en la CDMX. Instituto Electoral de la Ciudad de México. México. [PDF]

<https://www.iecm.mx/www/ut/ucs/INFORMA/julio21m/INFOM060721/Excandidatos%20impugnan%20elecci%C3%B3n%20de%20diputado%20migrante%20en%20la%20CDMX.pdf>

Instituto Federal Electoral. (2006). *Informe final sobre el voto de los mexicanos residentes en el Extranjero*. Instituto Federal Electoral. [PDF].

[Informe Final .: \(ife.org.mx\)](https://www.ife.org.mx)

Instituto Nacional Electoral. (2021). *22 de mayo por internet desde el extranjero*.

Instituto Nacional Electoral. México. [Plataforma en Línea] <https://centralelectoral.ine.mx/2021/05/21/22-de-mayo-voto-por-internet-desde-el-extranjero/>

Instituto Nacional Electoral. (s.a.). *Observadores Electorales*. Instituto Nacional Electoral. México. [PDF]. <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/observadores-electorales/>

JUICIOS ELECTORALES Y JUICIO DE LA CIUDADANÍA TECDMX-JEL-067-2021.

Tribunal Electoral de la Ciudad de México. 06/06/2021. México. [PDF].

JUICIOS ELECTORALES Y JUICIO DE LA CIUDADANÍA TECDMX-JEL416 Y ACUMULADOS de 2020. Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

11/02/2021. México. [PDF]. <https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2021/02/VERSIO%CC%81N-DEFINITIVA-SENTENCIA-TECDMX-JEL-416-2020-Y-ACUMULADOS.pdf>

JUICIO TEE-JEC-019 de 2020. [Juicio Ciudadano]. Por el cual se declaran en contra de la publicación del decreto 462, por qué se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Número 463 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. [PDF]. [TEE-JEC-019-2020.pdf](https://teegro.gob.mx/tee-jec-019-2020.pdf) (teegro.gob.mx)

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA TECDMX-JLDC-003 de 2020. Tribunal Electoral de la Ciudad de México. 28/01/2019. México. [PDF].

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO EXPEDIENTE: SCM-JDC-27 de 2020. Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2/06/2020. México. [PDF]. <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JDC-0027-2020.pdf>

Ley número 483 de Instituciones y procedimientos electorales del Estado de Guerrero. [Ley]. Reformada. Diario Oficial del Estado de Guerrero. [D.O.E.G]. 30 de junio del 2014. (México). [PDF]. [PERIODI \(guerrero.gob.mx\)](https://www.gob.guerrero.gob.mx/periodo)

LI. J. (2021). *Migración y Remesas México | ¿Habrá una reconfiguración en el mapa migratorio?* [PDF]. [https://www.bbva.com/wp-content/uploads/2021/10/Remesas e Indice de Intensidad Migratoria.pdf](https://www.bbva.com/wp-content/uploads/2021/10/Remesas_e_Indice_de_Intensidad_Migratoria.pdf)

Mendoza. J. (2016). Asunto de justicia social, la diputación del migrante: Marco Tulio Carrascosa. Chiapas en contacto. [Página en línea].

<https://www.chiapasencontacto.com/asunto-de-justicia-social-la-diputacion-del-migrante-marco-tulio-carrascosa/>

Mexicanos por España. MxE Radio Live. [Mexicanos por España. MxE Radio Live]. (29 DE ABRIL DEL 2021). *Sandy Choreño- Candidata a la Diputación Migrante de la CDMX. Mexicanos por España- EMISIÓN 225ª*. [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=ptKQVZbacpE>

Moctezuma. M. (2003). *La voz de los actores. Ley migrante y Zacatecas. Migración y Desarrollo*. Red Internacional de Migración y Desarrollo Zacatecas. México. [PDF]. <https://www.redalyc.org/pdf/660/66000108.pdf>

Muñoz. A. (2016). “La ingeniería electoral del sufragio extraterritorial en Chiapas: un análisis de las elecciones de diputado migrante de 2012 y 2015”. *El voto a distancia. Derechos políticos, ciudadanía y nacionalidad. Experiencias locales*. Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. [PDF]. <https://www.colef.mx/victoralejandroespinoza/wp-content/uploads/2016/05/El-voto-a-la-distancia.pdf>

MVS Noticias. [MVS Noticias] (9 de mayo del 2021) *Entrevista con: Andrea Kat Canto*. [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=-x3-2bHU1A4>

Navarro. C. et al. (2016) *Estudios Electorales en Perspectiva Internacional Comparada*. Instituto Nacional Electoral. [PDF]. [Votoex_AL.pdf \(ine.mx\)](#)

Ordaz. D. (2016). *Tribunal corrige al INE y ordena la remoción de todos los consejeros de Chiapas*. Aristegui Noticias. [Noticias en línea]. [Tribunal corrige al INE y ordena la remoción de todos los consejeros de Chiapas | Aristegui Noticias](#)

Organización de las Naciones Unidas (2015). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Art. 21. [PDF].

[UDHR_booklet_SP_web.pdf \(un.org\)](#)

Organización De Las Naciones Unidas (1996) *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*. Art. 25. [PDF]. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Portes. A. (2010). *ECONOMIC SOCIOLOGY. A SYSTEMATIC INQUIRY* [PDF] en Princeton University Press. [PDF].

Ramírez. R. (2014). *Proponen migrantes al Congreso requisitos para el diputado que los representara*. *El Sur*. [Periódico en línea]. [Proponen migrantes al Congreso requisitos para el diputado que los representará - El Sur Acapulco suracapulco | Noticias Acapulco Guerrero](#)

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SUP-REC-88 de 2020. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, con sede en la Ciudad de México. 14/08/2020. México. [PDF]. https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/REC/88/SUP_2020_REC_88-919807.pdf

Reyes. V. et al. (2017). "Oaxaca: migración de retorno y políticas públicas". *El retorno los migrantes mexicanos de Estados Unidos a Michoacán, Oaxaca, Zacatecas,*

Puebla, Guerrero y Chiapas 2000-2012. MAPorrúa, Universidad Autónoma de Zacatecas. México.

Sánchez. A., Sánchez. Mendoza. D. (2014). “El sufragio de los mexicanos en el extranjero, una perspectiva jurídica”. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional XIV*. Universidad Nacional Autónoma de México. México. [PDF].
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=402740630014>

Tacher. D. (2019) *Judicialización de los derechos políticos de los mexicanos residentes en el extranjero*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México. [PDF].
https://www.researchgate.net/publication/339815160_Judicializacion_de_los_Derechos_Politicos_de_los_Mexicanos_Residentes_en_el_Extranjero

Tacher. D. (2021). “Introducción”. *Derechos políticos de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero*. [PDF] 1era edición.

[7a8b5ef8c060583.pdf \(te.gob.mx\)](#)

Tacher. D. (2009). “Los diseños de voto y representación de los mexicanos en el extranjero”. en *Ensayos*. 1era edición. [PDF]
<http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=21>

Tacher. D. (2009). “Participación y representación de los mexicanos en el extranjero”. *Declive y configuración de la democracia representativa*. Universidad Nacional Autónoma de México. México. [PDF]. 23.
[declive.pdf - Google Drive](#)

Tacher. D. (2019) “Ponderación y desprotección de los derechos políticos de los mexicanos residentes en el extranjero.” *Justicia Electoral y Derechos Humanos. Incidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la protección de los Derechos Humanos*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México.
[PDF]. https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/Justicia_electoral_derechos_humanos_2ed.pdf

Tacher. D. (2021) *Proyecto de Observación Electoral. Voto de la Ciudadanía Mexicana Residente en el Extranjero. Proceso Electoral 2020-2021*. Observatorio Binacional. México.

Tacher. D. (2021). *VOTO DE LA CIUDADANÍA MEXICANA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO. RESUMEN EJECUTIVO. PROCESO ELECTORAL 2020-2021*. Organización Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo A.C.

Velasco. J. (2009). “Transnacionalismo migratorio y ciudadanía en mutación”, en *Claves de Razón práctica*.
[PDF] <https://core.ac.uk/download/pdf/36030169.pdf>

Voto chilango. (s.a.). *Candidatura diputación migrante Partido Acción Nacional (PAN)*. Instituto Nacional Electoral. México. [Plataforma en Línea].
(<http://www.votochilango.mx/votoinformado/page1.html>)

Voto chilango. (s.a.). *Candidatura diputación migrante Partido ELIGE (ELIGE)*. Instituto Nacional Electoral. México. [Plataforma en Línea].
[Candidatura Diputación Migrante | ELIGE \(votochilango.mx\)](http://www.votochilango.mx/votoinformado/page1.html)

Voto chilango. (s.a.). *Candidatura diputación migrante Partido Encuentro Solidario (PES)*. Instituto Nacional Electoral. México. [Plataforma en Línea].
[Candidatura Diputación Migrante | PES \(votochilango.mx\)](http://www.votochilango.mx)

Voto chilango. (s.a.). *Candidatura diputación migrante Partido Fuerza por México (FXM)*. Instituto Nacional Electoral. México. [Plataforma en Línea].
<http://www.votochilango.mx/votoinformado/page22.html>

Voto chilango. (s.a.). *Candidatura diputación migrante Partido Movimiento Ciudadano (MC)*. Instituto Nacional Electoral. México. [Plataforma en Línea].
[\(http://www.votochilango.mx/votoinformado/page17.html\)](http://www.votochilango.mx/votoinformado/page17.html)

Voto chilango. (s.a.). *Candidatura diputación migrante Partido Redes Sociales Progresistas (RSP)*. Instituto Nacional Electoral. México. [Plataforma en Línea].
[Candidatura Diputación Migrante | RSP \(votochilango.mx\)](http://www.votochilango.mx)

Voto chilango. (s.a.). *Los programas y propuestas*. Instituto Nacional Electoral. México. [PDF].
<http://www.votochilango.mx/docs/votoinformado/PropuestasMORENA.pdf>

Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero. (s.a.). *Voto Postal*. Instituto Nacional Electoral. México. [Plataforma en Línea].
<https://www.votoextranjero.mx/web/vmre/voto-postal>

Voto en el Extranjero. (2021). *Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022*. Instituto Nacional Electoral. México. [PDF]. [017e1dbb-5952-4929-9f64-b3d26ea57de0 \(votoextranjero.mx\)](https://www.votoextranjero.mx)

Waldinger R., Fitzgerald D. (2004) "Transnationalism in question", en *American Journal of Sociology*.

<https://www.researchgate.net/publication/249176716>

ANEXO

Anexos 1

	Migrantes Permanentes	Migraciones Cíclicas
Trabajadores Manuales	<ul style="list-style-type: none"> • Despoblación de lugares de origen. • Debilitamiento de las estructuras de producción locales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Inversiones en lugares de origen. • Las remesas como instrumentos para remediar las imperfecciones de los moradores
Profesionales y otros Migrantes de Alta Calificación	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de talentos nacionales. • Pérdida de recursos invertidos en el entrenamiento de los emigrados. • Perpetuación de la desigualdad científica y tecnológica entre países. 	<ul style="list-style-type: none"> • Transferencia de conocimientos. • Inversiones tecnológicas y surgimiento de polos de crecimiento. • Reducción de la desigualdad científica y tecnológica entre países.

Fuente Centre Cultural La Nau, 2021, m23 s3.

Anexo 2

Flujo de migración

POSICIÓN	PAÍS	POBLACION MIGRANTE	% MUJERES	% HOMBRES
1	India	17.9 millones	34.3%	65.7%
2	México	11.2 millones	46.8%	53.2%
3	Rusia	10.7 millones	56.7%	43.3%
4	China	10 millones	54.4%	45.6%

Fuente: BBVA-CONAPO. (2023) Anuario de Migración y Remesas 2023. BBVA. México. pág.24.

Anexo 3

Distinción entre Internacional, Multinacional y Transnacional.

Actividades	Áreas		
	Política	Economía	Socio-cultural
Internacional	Estableciendo de embajadas y organización de misiones diplomáticas en el exterior	Impulsar la exportación por medio de organizaciones agrícolas, de pesca y hacienda de determinados países.	Viajes y programas de intercambio organizadas por universidades en países específicos.
Multinacional	Las Naciones Unidas y otras entidades internacionales encargadas de monitorear y mejorar áreas específicas de la vida global.	Producción y mercadeo cuyas ganancias de empresas globales dependen de múltiples mercados nacionales.	Escuelas y misiones patrocinadas por la iglesia católica y otras regiones globales con sedes en varios países.
Transnacional	.Asociaciones No-gubernamentales que defienden globalmente los derechos humanos .Asociaciones cívicas establecidas por inmigrantes para mejorar sus comunidades en los lugares de origen.	. Boicots organizados por activistas de países del Primer Mundo para obligar a las compañías multinacionales a mejorar sus prácticas laborales en el Tercero. . Empresas establecidas por inmigrantes para exportar/importar productos hacia y desde sus países de origen.	. Organizaciones de caridad que promueven la protección y los ciudadanos de los niños en naciones pobres. . Elecciones de reinas de belleza y grupos de artistas en comunidades inmigrantes para participar en festivales anuales en los pueblos y ciudades de origen.

Fuente Retomado de Portes, 2021, m 26 s07. Inmigración, transnacionalismo y desarrollo : Un repaso de teorías recientes - YouTube

Anexo 4

Clasificación de los estados por modelo actual.

ESTADO	MODELO
Ciudad de México	c
Durango	a
Guerrero	c
Jalisco	b
Nayarit	c
Oaxaca	c
San Luis Potosí	b
zacatecas	c

Fuente: Elaboración propia

Anexo 5

Resultados de la Primera Elección de Diputación Migrante de la Ciudad de México

Partidos Políticos	Total, de Votos	Voto Postal	Voto Electrónico
PAN	4883	513	4370
PRI	801	85	716
PRD	308	38	270
PVEM	74	11	63
PT	90	27	63
MC	431	72	359
MORENA	1983	740	1243
ELIGE	56	3	53
PES	31	2	29
RSP	45	11	34

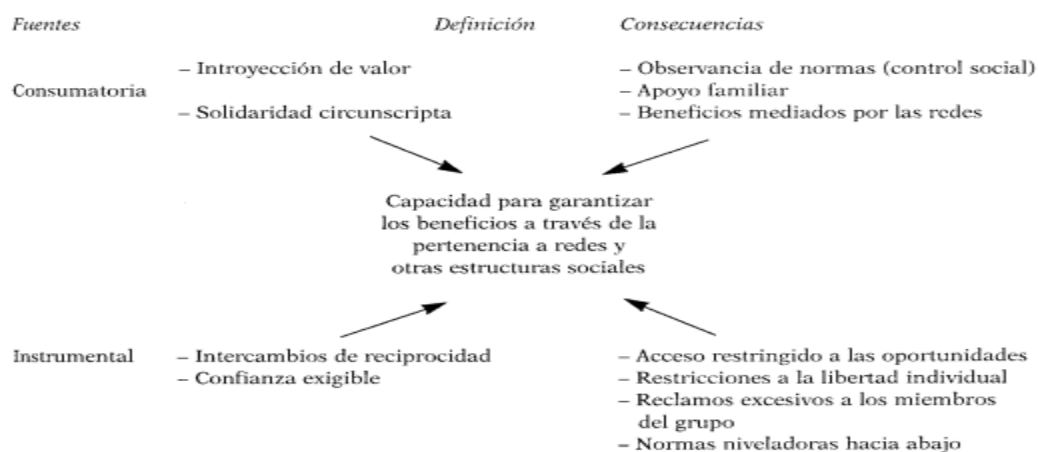
FXM	54	15	39
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	28	5	23
VOTOS NULOS	122	34	88
VOTO TOTAL	8,906	1,556	7,350

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Instituto Nacional Electoral.

FIGURAS

Figura 1

Fuentes del Capital Social



Fuente Retomado de Portes (Carpio, Novakovsky, (1999), p.13

Figura 2

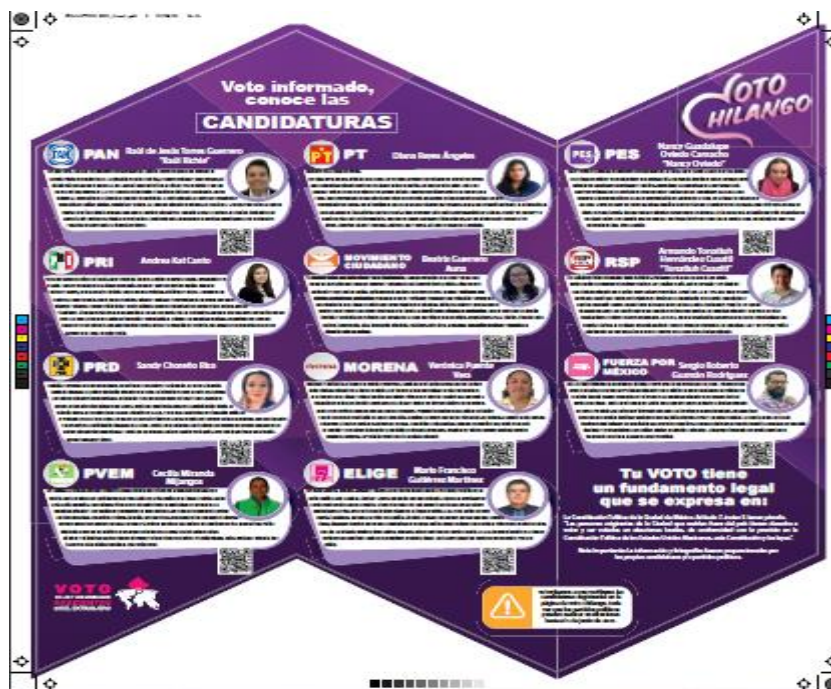
Publicidad del voto migrante en redes sociales

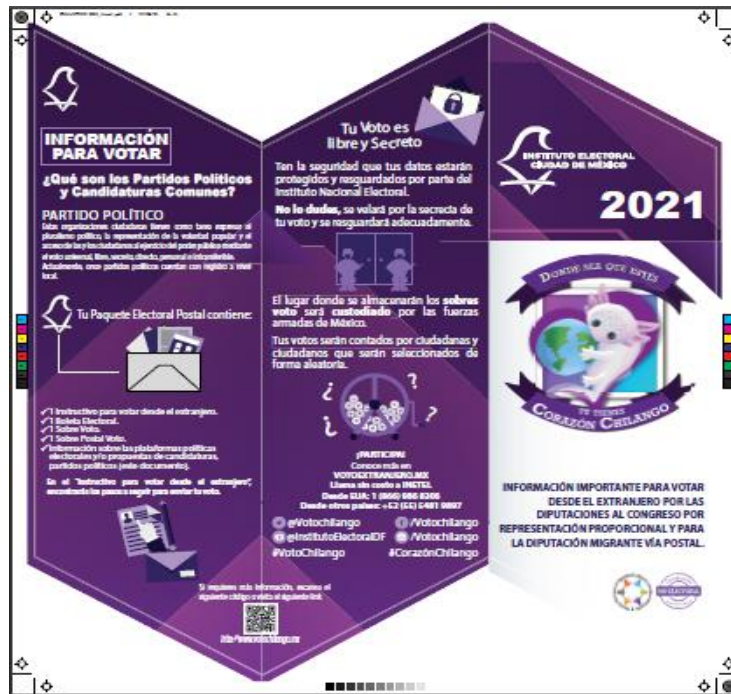


Nota: Ejemplo de publicidad hecha en redes sociales. Tomado del *Libro blanco* [Imagen] Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2022, p. 131.

Figura 3

Políptico de la diputación migrante





Nota: Políptico enviados en los paquetes electorales enviados a los chilangos residentes en el extranjero. Tomado del Periódico Impacto Latino [Políptico de la Diputación Migrante] (IECM) http://www.votochilango.mx/assets/files/POLIPTICO_2021_ok.pdf